



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCION DEL
CUBRIMIENTO DE LA EXPLANADA DE LA
PLANTA DE COMPOSTAJE DE LAPATX**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
1 OBJETO DEL CONTRATO	1
2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	1
3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	2
4 PLAZOS CONTRACTUALES	2
4.1 Principales plazos contractuales	3
4.2 Otras disposiciones relativas a los plazos contractuales	3
5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	4
6 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN	4
7 PERFIL DEL CONTRATANTE	5
8 JURISDICCIÓN Y RECURSOS	5
9 ARBITRAJE Y FORO JURISDICCIONAL CIVIL	5
9.1 Resolución de controversias de mutuo acuerdo	6
9.2 Resolución de controversias por un tercero	6
9.3 Sumisión a arbitraje	7
9.4 Nombramiento de árbitro	8
9.5 Lugar del arbitraje	8
9.6 Idioma del arbitraje	8
9.7 Ley aplicable	8
9.8 Costas y gastos	8
9.9 Cumplimiento del Laudo	9
9.10 Medidas cautelares	9
9.11 Fuero subsidiario	9
9.12 Disposición transitoria	9



CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
10 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	10
11 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA LOS LICITADORES	10
12 LICITADORES	11
12.1 Capacidad y solvencia de las empresas y prohibiciones de contratar	11
12.2 Clases de licitadores	11
13 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES	11
14 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	12
14.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones	12
14.2 Requisitos de la documentación	13
15 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PROVISIONALES	14
16 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	15
16.1 Aspectos generales	15
16.2 SOBRE número 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	16
16.3 SOBRE número 2: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SEA AUTOMÁTICA	21
16.4 SOBRE número 3: PROPUESTA TÉCNICA Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR	22
17 VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	27
18 PROPOSICIONES DESPROPORCIONADAS O ANORMALES	29
19 MESA DE CONTRATACIÓN	29
20 APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES	30
20.1 Calificación de documentación	30
20.2 Apertura y valoración del Sobre número 3	30
20.3 Acto público y valoración del Sobre número 2	31
21 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL	32



22	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	32
23	GARANTÍA DEFINITIVA	33
24	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	34
	24.1 Resolución de adjudicación definitiva	34
	24.2 Notificación	35
	24.3 Custodia de la documentación	35
	CAPÍTULO III: ACTUACIONES PREVIAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	35
25	LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)	35
	25.1 Constitución de la UTE	35
26	PÓLIZAS DE SEGUROS	37
27	ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN	41
28	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	42
	28.1 La formalización del contrato de obras	42
	28.2 Efectos de la falta de formalización	43
	CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	43
29	DERECHOS DEL CONTRATISTA	43
	29.1 Derecho a la contraprestación.	43
	29.2 Cesión del contrato	43
	29.3 Subcontratación	44
	29.4 Fuerza mayor	45
30	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	45
	30.1 Elaboración del Programa de Trabajo	45
	30.2 Ejecución de las obras	45
31	PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	46
	31.1 Riesgo y ventura	46
	31.2 Daños	46
	31.3 Pólizas de seguro	47

31.4	Oficina de obra	47
31.5	Cumplimiento de la normativa	47
31.6	Dominio público	47
31.7	Publicidad	48
31.8	Condiciones lingüísticas en la rotulación y señalización de las obras	48
31.9	Otras obligaciones	48
32	GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	48
33	DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GHK)	50
33.1	Dirección Facultativa de la Obra	50
33.2	Modificación del contrato	50
33.3	Inspección, vigilancia y control	51
33.4	Penalizaciones	51
33.5	Resolución contractual	51
33.6	Cesión de derechos de crédito	51
33.7	Derechos reconocidos en la normativa aplicable	52
34	OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	52
34.1	Puesta a disposición de terrenos	52
34.2	Pago de la contraprestación al contratista	52
34.3	Otras obligaciones	52
CAPÍTULO V: DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		52
35	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS	52
35.1	Actuaciones relativas a la comprobación del replanteo	52
35.2	Inicio de las obras	53
36	PROGRAMA DE TRABAJO Y PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.	53
37	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	54
38	DIRECCIÓN DE LAS OBRAS	56
38.1	Dirección de las obras	56

38.2	Cometido de la Dirección de Obra	57
38.3	Funciones del Director de Obra	57
39	DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA	58
39.1	Designación	58
39.2	Funciones	58
39.3	La responsabilidad de la Delegación de Obra	59
39.4	Medios de la Delegación de Obra	60
40	RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	60
41	MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DEL CONTRATISTA	61
42	RIESGO Y VENTURA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	61
43	RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO	61
44	CONTROL Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	62
44.1	Control de la documentación	62
44.2	Entrega de documentación	62
45	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR TERCEROS	63
45.1	Subcontratación de terceros	63
45.2	Responsabilidad en la ejecución de las obras por terceros	63
46	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO A INSTANCIA DE GHK	63
46.1	Modificaciones a instancia del contratista	63
46.2	Modificaciones a instancia de GHK	63
47	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	64
47.1	Plazo de ejecución del contrato	64
47.2	Defectos de calidad en la obra ejecutada	65
47.3	Acta de recepción	65
47.4	Actuación de GHK por cuenta del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa	66
48	PERIODO DE GARANTÍA	66
49	CERTIFICADO FINAL DEL PERIODO DE GARANTÍA	67



CAPÍTULO VI: PRECIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	68
50 RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA	68
50.1 Componentes de la retribución del contratista	68
50.2 Certificaciones y abonos a cuenta	68
50.3 Revisión de precios	68
CAPÍTULO VII: PENALIDADES	69
51 PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	69
52 GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS	69
52.1 Incumplimientos graves	69
52.2 Incumplimientos leves	71
53 IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS	72
53.1 Régimen de penalidades	72
53.2 Graduación de las penalidades	73
53.3 Actualización de las penalidades y multas coercitivas	73
CAPÍTULO VIII: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	73
54 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	73
55 CAUSAS DE EXTINCIÓN	73
56 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	74
57 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	74
57.1 Causas de resolución	74
57.2 Efectos de la resolución	75



INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente licitación viene conformado por las obras de ejecución DE LA CUBRICIÓN DE LA EXPLANADA DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE LAPATX.

La obra a ejecutar objeto de la presente licitación debe cumplir estrictamente los criterios técnicos determinados en el proyecto, a fin de garantizar la ejecución de las actividades de compostaje previstas por GHK.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

En el presente Pliego se recogen las cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato para la ejecución de las obras descritas en el proyecto de ejecución del cubrimiento de la explanada de la planta de compostaje de Lapatx, que adjudicará la sociedad mercantil GHK, por cuenta y mandato del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa.

1 OBJETO DEL CONTRATO

1. Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de las obras necesarias para es describir y definir las obras a realizar para la construcción de una estructura de cubrimiento en la explanada de la planta de compostaje e instalaciones complementarias, adosada a la nave industrial existente en el Vertedero de Lapatx
2. El contratista realizará las prestaciones objeto de este contrato de conformidad con lo previsto en el Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Gestión de Residuos de Gipuzkoa, en el Proyecto de Obras, en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 6 y 11 del presente Pliego. Cualquier alteración en la normativa ambiental y/o urbanística territorial y/o municipal será de obligatorio cumplimiento por el contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, debiendo en su caso determinarse con arreglo a lo dispuesto en la LCSP las eventuales consecuencias derivadas de una modificación de sus obligaciones contractuales.
3. La ejecución de las obras objeto del contrato se llevará a cabo en el ámbito de actuación definido en el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CUBRIMIENTO DE LA EXPLANADA DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE LAPATX”.

2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y se regirá por lo dispuesto en



el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante también, el PCAP o el Pliego) y todos sus anexos y en los demás documentos contractuales, en los términos establecidos en la cláusula 6.

Para lo no previsto en los documentos contractuales, el contrato se regirá:

1. En cuanto a los actos de preparación y adjudicación del mismo, por las instrucciones de contratación de GHK, por las disposiciones de la LCSP aplicables a los contratos sujetos al procedimiento abierto, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, RPCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), en cuanto no se oponga a las disposiciones anteriores. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo o, en su caso, las de Derecho privado.
2. Los efectos y extinción del presente contrato se regirán por el Derecho privado, salvo en aquellas remisiones expresas que en este pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por GHK y el adjudicatario.
3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación del presente contrato es el Consejo de Administración de GHK de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 33 de los Estatutos de GHK, formalizados por medio de su Escritura de constitución, otorgada en fecha de 20 de febrero de 2008 y autorizada por la Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, Fermín Lizarazu Aramayo, con el número 733 de su protocolo.

4 PLAZOS CONTRACTUALES

Se deberán cumplir los plazos contractuales que se exponen a continuación:



4.1 Principales plazos contractuales

1. El plazo máximo para el levantamiento del acta de comprobación del replanteo del Proyecto, de conformidad con lo exigido en la cláusula 35.1.1 del presente Pliego, será de un mes, contados desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.
2. El plazo para finalizar las obras objeto de este contrato, de acuerdo con el Proyecto de Obra y el Pliego de Prescripciones Técnicas es de cuatro meses, o plazo menor ofertado, a contar desde el día siguiente al levantamiento del acta de comprobación del replanteo de las obras. El plazo de cuatro meses es, por tanto, máximo, pudiendo ser reducido por los licitadores en sus ofertas en cuyo caso, deberán acreditar en su propuesta la puesta a disposición de medios humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del contrato en el plazo ofertado.
3. La ejecución de todas las obras se articulará en el número de fases y plazos parciales que propongan los licitadores en su oferta, sin perjuicio de su concreción en el Programa de Trabajo previsto en la cláusula 36 de este Pliego que, en todo caso, habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el Proyecto de Obras. Los plazos parciales propuestos en la planificación del Proyecto de Obras podrán, por tanto, reducirse por los licitadores en sus ofertas.
4. El plazo de garantía de construcción será de tres años (3) desde la aprobación del acta de recepción de las obras. El plazo anterior tiene carácter de mínimo, pudiendo, por tanto, ser ampliado por los licitadores en sus correspondientes ofertas.

4.2 Otras disposiciones relativas a los plazos contractuales

1. Los plazos parciales que se determinen en el Programa de Trabajo tienen la condición de plazos principales del contrato, constituyendo, junto con el plazo total del contrato, obligaciones principales y esenciales del mismo. Los cambios de plazos derivados de modificaciones contractuales o de proyecto en el curso de los trabajos deberán acordarse de manera expresa y por escrito.
2. Los incumplimientos de los plazos fijados en el apartado precedente de los que fuera responsable el contratista darán lugar a las penalidades previstas en la cláusula 53 de este Pliego, de conformidad con los artículos 196 a 198 de la LCSP, sin perjuicio de la facultad de GHK de resolución del contrato en este supuesto.
3. Se podrán acordar eventuales prórrogas para la ejecución del contrato en los supuestos de retrasos en la construcción debidos a fuerza mayor o causa no imputable al contratista.
4. Sin perjuicio de los plazos anteriores, deberá cumplirse igualmente cualquier otro plazo regulado en el presente Pliego.



5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación del presente contrato se fija en la cantidad de un millón ciento setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos euros con dieciocho céntimos (1.174.942,18 €), a los que habrá que añadir el IVA correspondiente.
2. El precio del presente contrato, así como los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la oferta económica del adjudicatario. En todo caso, el precio del contrato no podrá superar el presupuesto base de licitación, IVA excluido. Las proposiciones que superen dicha cantidad serán rechazadas.
3. Se considerarán incluidos en el precio del contrato todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, así como cualquier otro gasto que se origine para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego y en el resto de documentación contractual.

6 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN

Tendrán carácter contractual y, por tanto, serán de obligado cumplimiento para las partes, los siguientes documentos y sus correspondientes anexos:

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante también, el PPT), en todo lo que no contradiga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Proyecto de Obras con todos sus documentos integrantes restantes (Memoria, Anejos, Planos, Pliego Técnico de Prescripciones Particulares y Presupuesto).
4. El documento de formalización del contrato.
5. La oferta presentada por el adjudicatario.
6. El Programa de Trabajo elaborado de conformidad con la cláusula 36 del presente Pliego.

En caso de que exista cualquier contradicción en sus términos, los documentos relacionados se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.



7 PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la LCSP, los licitadores podrán acceder al perfil del contratante de GHK a través del portal de internet <http://www.gksa.net>.

8 JURISDICCIÓN Y RECURSOS

1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la presente licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato.
2. En todo caso, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, deberán ser objeto de recurso especial en materia de contratación el acuerdo de adjudicación provisional, los Pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
3. El referido recurso especial se interpondrá ante la Asamblea General del Consorcio de Residuos Urbanos de Gipuzkoa y se tramitará de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la LCSP.
4. Las controversias que se susciten en relación con la ejecución, efectos y extinción de este contrato, se resolverán con arreglo al procedimiento de resolución de conflictos descritos en la cláusula siguiente.
5. En todo lo demás no previsto en el párrafo precedente, será competente para conocer las cuestiones litigiosas derivadas del contrato la jurisdicción civil, sometiéndose en este caso las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

9 ARBITRAJE Y FORO JURISDICCIONAL CIVIL

Las controversias que se susciten entre GHK y el adjudicatario en relación con este contrato y que estén sujetas al Derecho Privado, se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula.



Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario del presente contrato y GHK se obligan a suscribir, asimismo, con las compañías de seguros con quien GHK contrate los seguros previstos en la cláusula 26, y con quien resulte adjudicatario del contrato para la construcción del CGRG, un documento por el cual todas las controversias que estén sujetas a Derecho Privado que puedan surgir entre las diferentes partes implicadas en las obras (GHK, los adjudicatarios o las compañías de seguro) entre algunas o todas las partes, se someten para su resolución al sistema de resolución de conflictos previsto en esta cláusula. Dicho documento se suscribirá en el momento en que se conozca la identidad de las referidas compañías de seguros y del adjudicatario del contrato del CGRG.

No obstante, si, por cualquier circunstancia, no llegase a firmarse el documento indicado en el párrafo anterior, ello no obstará ni afectará en absoluto a la aceptación por parte del adjudicatario de este contrato a resolver las controversias que se susciten con GHK en relación con este contrato y que estén sujetas a Derecho Privado de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula.

A los efectos de lo previsto en esta cláusula, se entenderán válidas las notificaciones efectuadas en el domicilio de las partes que consta en el presente contrato.

9.1 Resolución de controversias de mutuo acuerdo

Las partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación, cualquiera que fuese su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente contrato en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la iniciación de la misma.

9.2 Resolución de controversias por un tercero

Si las partes no hubieran alcanzado un acuerdo en el plazo indicado en el apartado anterior, a fin de que el progreso de las obras se vea distorsionado en la menor medida posible, aquellas deberán recurrir al criterio vinculante de un técnico cualificado cuando sus desacuerdos, controversias, disputas o reclamaciones se refieran únicamente a cuestiones técnicas y siempre que, individual o conjuntamente, el interés económico de tales controversias sea inferior veinte mil (20.000) euros. Esta forma de resolución de conflictos no irá en detrimento del derecho de las partes a acudir después al arbitraje previsto en la Cláusula 9.3

En el caso de que no hubiese acuerdo de las partes sobre el nombramiento del técnico cualificado en un plazo de siete (7) días naturales a contar desde que una de ellas notificara a la otra su intención de acudir a esta vía, cualquiera de ellas podrá solicitar del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de San Sebastián la designación de un técnico cualificado para resolver la controversia de que se trate.

Dicho técnico actuará imparcialmente, y deberá resolver las cuestiones que le sometan las partes en un escrito conjunto que contendrá los argumentos de cada una y la documentación que



consideren necesaria. Dicho escrito habrá de presentarse en el plazo de cinco (5) días naturales desde la aceptación del nombramiento del técnico cualificado.

Si las partes no se pusieran de acuerdo en la elaboración de un escrito conjunto, cada una de ellas elaborará su propio escrito que contendrá sus alegaciones y la documentación que considere necesaria que tendrá que presentar al técnico en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde la expiración del plazo indicado en el párrafo anterior.

El técnico cualificado deberá comunicarles su decisión en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la recepción del escrito de las partes o desde la expiración del plazo para presentar alegaciones.

La decisión del técnico será vinculante para las partes independientemente de que alguna de éstas no haya participado en el procedimiento. Tal decisión deberá adoptarse atendiendo a las alegaciones y documentos presentados y deberá estar debidamente motivada. Las partes se obligan expresamente al cumplimiento inmediato de la decisión del técnico, sin perjuicio de su derecho a plantear la misma cuestión en el arbitraje que se indica en la siguiente cláusula 9.3, habida cuenta que la decisión del técnico carece de fuerza de cosa juzgada.

En caso de que el técnico no resolviera alguna o todas las cuestiones dentro del mencionado plazo, éstas deberán resolverse mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.3.

El técnico tendrá la facultad de decidir si las cuestiones que le han sido planteadas por las partes se refieren o no a cuestiones técnicas, o siéndolo superan el umbral cuantitativo establecido en el párrafo primero de esta cláusula. En caso de que el técnico resuelva que las cuestiones sometidas a su decisión no se limitan a cuestiones técnicas o siéndolo superan el referido umbral cuantitativo, las mismas se resolverán mediante arbitraje de conformidad con la cláusula siguiente.

9.3 Sumisión a arbitraje

Aquellas controversias, discrepancias, cuestiones o reclamaciones resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, y respecto de las que (i) las partes estuvieran de acuerdo en que el objeto de la controversia no es una cuestión técnica; o (ii) el interés económico de la controversia en disputa fuera superior a veinte mil (20.000) euros; o (iii) el técnico a que se refiere la anterior Cláusula 9.2. entendiéndose que no son de su competencia.; o (iv) hubiesen sido ya resueltas conforme a lo indicado en la Cláusula 9.2, serán resueltas en arbitraje de Derecho de conformidad con lo establecido en esta cláusula y en el Reglamento de Arbitraje del Servicio de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gipuzkoa por un Árbitro Único que será nombrado de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.



9.4 Nombramiento de árbitro

El Árbitro Único que deberá resolver las cuestiones a que se refiere el apartado anterior será designado directamente por Servicio Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gipuzkoa entre los árbitros de la lista de dicho organismo de reconocido prestigio y con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

El árbitro deberá ser abogado en ejercicio, independiente, sin relación alguna con ninguna de las partes y no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causas de abstención o recusación previstas en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

9.5 Lugar del arbitraje

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de San Sebastián.

9.6 Idioma del arbitraje

El idioma del arbitraje será el castellano.

9.7 Ley aplicable

La ley material aplicable a la disputa objeto del arbitraje será la española, sin reenvíos a otras leyes.

9.8 Costas y gastos

Cada parte correrá con las costas y gastos en que incurra durante la tramitación del arbitraje. Los honorarios de los árbitros, así como los gastos en que incurran como consecuencia directa de la tramitación del procedimiento arbitral, serán pagados por ambas partes por mitad. La cantidad fijada en el laudo en concepto de costas y gastos de arbitraje devengará, desde la fecha del inicio del procedimiento arbitral y hasta el pago efectivo, un interés anual equivalente al interés legal del dinero aplicable en cada momento incrementado en un dos por ciento (2%) anual.

No obstante lo anterior, el Árbitro Único condenará a una de las partes al pago de todos los costes, gastos y honorarios antes mencionados cuando sus pretensiones sean temerarias o totalmente desestimadas.



9.9 Cumplimiento del Laudo

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo (e incluso los laudos parciales), dictados por el Árbitro Único.

En caso de incumplimiento, si el laudo condenase al pago de una cantidad, el importe fijado en aquél más los intereses devengados hasta ese momento conforme a lo previsto en el párrafo anterior se incrementarán, en concepto de cláusula penal, en un ocho por ciento (8%) anual, calculado desde la fecha de notificación del laudo hasta la de su pago efectivo. En el supuesto de que el laudo condenase a una obligación de hacer o no hacer, el mismo podrá contener una cláusula penal para el caso de que no fuera cumplido por la parte que resulte condenada, siempre y cuando una parte lo haya solicitado.

9.10 Medidas cautelares

El Árbitro Único podrá acordar la adopción de las medidas cautelares en cualquier momento del procedimiento arbitral por cualquiera de las partes.

La tramitación del incidente de medidas cautelares, según lo previsto anteriormente, no suspenderá la tramitación del procedimiento arbitral principal, que seguirá su curso.

9.11 Fuero subsidiario

En el caso de que las partes renunciasen por acuerdo expreso al arbitraje pactado, las mismas, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten voluntariamente a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil de San Sebastián.

9.12 Disposición transitoria

Durante el tiempo que transcurra hasta que se resuelva la controversia, GHK deberá seguir abonando al adjudicatario los trabajos y suministros efectuados de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, menos la cantidad objeto de disputa, en su caso, debiendo éste continuar la ejecución de los trabajos.



CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios y se tramitará de forma ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Título I del Libro III de la LCSP, con las adaptaciones contempladas en el artículo 174 de la LCSP.

11 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA LOS LICITADORES

El órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores el conjunto de documentación relativa al presente procedimiento que estará compuesta por:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Proyecto de Obras, que incorpora Memoria y anejos, Planos, Presupuesto, Programa de Trabajos, Estudio de Seguridad y Salud y demás documentación técnica).
- Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos de Gipuzkoa.
- Planos as-built del PROYECTO DE NAVE INDUSTRIAL Y OBRA CIVIL PARA PLANTA DE COMPOSTAJE redactado por HIRIGINTZA, S.A. en Noviembre de 2007, y el estudio geotécnico redactado por INCOSUMA, S.L
- Anexo con programa de compatibilización de la planta.

Esta documentación será puesta a disposición de los licitadores en las oficinas de GHK sitas en San Sebastián, Portuetxe, nº 16, 5ª Planta. La documentación será entregada en soporte informático mediante CD/DVD.



12 LICITADORES

12.1 Capacidad y solvencia de las empresas y prohibiciones de contratar

1. Podrán ser licitadores, de acuerdo con el artículo 43.1 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar expresadas en el artículo 49 de dicha Ley, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a los medios y criterios establecidos en la LCSP y en los términos definidos en este Pliego.
2. A estos efectos, de acuerdo con el artículo 52 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de esos medios.
3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

12.2 Clases de licitadores

1. Pueden presentar ofertas como licitadores las personas físicas o jurídicas, individual o conjuntamente, sin que sea necesario que, en el caso de oferta conjunta, exista entre ellos, hasta que no se produzca la adjudicación, ninguna modalidad jurídica de asociación.
2. Cada licitador no podrá presentar más que una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente o participa en otra agrupación de licitadores. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos determinados en el artículo 86 del RGCAP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en la cláusula 18.1 del presente Pliego. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
3. Las empresas que conjuntamente hayan presentado su candidatura al presente procedimiento serán solidariamente responsables frente al órgano de contratación hasta la formalización del contrato.

13 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

Durante el período de preparación de ofertas, GHK atenderá las preguntas y las solicitudes de aclaraciones presentadas por escrito por los licitadores. Todas las preguntas y solicitudes de aclaraciones deben estar presentadas dentro del primer mes de la preparación de ofertas a contar desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOG.



Las consultas se dirigirán por escrito a GHK a las direcciones de correo o fax que figuren en el anuncio de licitación. Los licitadores harán constar en su escrito una persona de contacto, dirección, correo electrónico y fax.

Las respuestas se harán públicas en el perfil del contratante para que puedan ser conocidas por todos los interesados y se comunicarán individualmente, mediante correo o fax, a los licitadores que hubiesen formulado por escrito una consulta.

Sin perjuicio de la posibilidad de realizar consultas y aclaraciones, GHK podrá decidir la conveniencia de organizar una jornada de presentación pública del proyecto, previo anuncio de la misma a través del perfil del contratante o de otros medios que aseguren el conocimiento público de la convocatoria a todos los interesados en el proyecto.

14 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

14.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

1. Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación hasta las trece (13:00) horas del día señalado en aquél como último para la presentación de proposiciones.
2. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Tanto el envío de la documentación como el anuncio del envío al órgano de contratación deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en el anuncio.

La presentación de la oferta también podrá anunciarse por correo electrónico, aunque en este caso el envío del anuncio sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por GHK con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3. Cuando la proposición se presente en las dependencias señaladas por el órgano de contratación, éste registrará la solicitud de participación y devolverá una copia sellada de la misma al licitador como resguardo de la presentación, en la que constará el nombre de



aquél, la denominación del objeto del contrato y el día y la hora de presentación de la proposición.

14.2 Requisitos de la documentación

La documentación que presenten los licitadores se somete a los siguientes requisitos y condiciones:

1. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público. Cualquier salvedad que conste en cualquier documento aportado por los licitadores se entenderá, en todo caso, como no puesta y deberá ejecutarse el contrato en los términos de la documentación emitida por el órgano de contratación que sirve de base para la licitación.
2. Las proposiciones se presentarán en lengua castellana. Toda la información debe facilitarse tanto en papel impreso como en soporte informático (ficheros Word, Excel, pdf y dwg), con las condiciones indicadas, en su caso, en este Pliego. En caso de discrepancia entre los datos o información de ambos soportes prevalecerá la contenida en la documentación presentada en papel impreso.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. De igual forma, no se admitirán proposiciones que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 84 del RGCAP.

En concreto la oferta económica deberá presentarse en el documento informático que se acompaña al presente Pliego sin que sea posible la modificación del formato del mismo.

3. La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan al procedimiento será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62 RGCAP, la retirada antes de la adjudicación del contrato de la proposición presentada por un licitador, determinará la incautación por parte de GHK de la garantía provisional constituida por aquél, de acuerdo con el artículo 91.4 de la LCSP y el presente Pliego.

Las ofertas tendrán una validez de diez meses, contados a partir de la fecha de apertura del sobre número tres.

En el momento de la entrega de la oferta el adjudicatario presentará el modelo de presentación de ofertas del Anexo 1.



15 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PROVISIONALES

Será requisito necesario para concurrir a la presente licitación, acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

1. La garantía provisional se constituirá por importe equivalente al 2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
2. La garantía provisional La garantía podrá constituirse y habrá de depositarse:
 - a) En efectivo. Se depositará en la Tesorería General del País Vasco o, en su caso, establecimiento equivalente del ente que corresponda, los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán ante el órgano de contratación
 - b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar, que deberá depositarse ante el órgano de contratación.
3. Los avales que se constituyan como garantías provisionales deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser verificados previamente y por una sola vez por la Abogacía de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
4. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas hasta la adjudicación provisional. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de la documentación enumerada en la cláusula 22 del presente Pliego y formalización del contrato.
5. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario hasta que se constituya la garantía definitiva, e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62.1 del RGCAP.
6. La persona o personas que resulten adjudicatarios provisionales podrá optar, bien por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o bien por constituir íntegramente la garantía definitiva, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de aquélla.



16 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

16.1 Aspectos generales

1. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2, y 3.
2. En todos los sobres figurará la indicación “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CUBRIMIENTO DE LA EXPLANADA DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE LAPATX”. Se hará constar, asimismo, la razón social y CIF del licitador o, en su caso, de cada uno de los miembros de la agrupación de licitadores; nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace; firma del licitador o representante del mismo; domicilio designado a efectos de notificaciones; teléfono, fax y correo electrónico..

Además de las anteriores indicaciones, cada sobre deberá llevar los encabezamientos que se indican a continuación:

- Sobre nº 1: “*Documentación Administrativa*”
 - Sobre nº 2: “*Oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas*”
 - Sobre nº 3: “*Propuesta técnica y criterios cuya aplicación requieren un juicio de valor*”
3. Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en las cláusulas que siguen, incluso para aquellos apartados en los que, por las razones que aduzcan, no proceda su presentación. En el interior de cada sobre se hará costar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contienen.
 4. Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición debe ser considerado como confidencial de conformidad con el artículo 124.1 de la LCSP, deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento.
 5. Los sobres incluirán la documentación que a continuación se indica, tanto en soporte papel como en soporte informático:



16.2 SOBRE número 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el Sobre número 1 figurarán los siguientes documentos, bien sean originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, tanto en soporte papel como en soporte informático (pdf):

a) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar de los licitadores, así como del cumplimiento de otras obligaciones legales**

Todos los licitadores que, individualmente o junto con otros, concurran a la licitación, deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad en la forma que se describe a continuación:

- 1) Si el licitador fuere una o varias persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución o, en su caso, de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. El objeto social de los licitadores deberá comprender el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.
- 2) Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- 3) La capacidad de obrar de empresas extranjeras que sea nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se acreditará mediante la inscripción en el registro que sea procedente a estos efectos, de acuerdo con la legislación del Estado en el que se encuentre establecido, o una declaración jurada o un certificado, en los términos del artículo 9 del RGCAP.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras, no comunitarias, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 10 del RGCAP.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP.



- 4) Para todas las empresas extranjeras se exige, asimismo, una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 5) Deberá presentarse declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, o ante una autoridad judicial en los supuestos admitidos normativamente, de los siguientes extremos:
 - i. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 49 de la LCSP, dan lugar a la prohibición para contratar con el sector público, en los términos del artículo 62 de la propia LCSP (ANEXO 2)
 - ii. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y frente a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación definitiva conforme al presente Pliego.
 - iii. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Ley 32/1983, de 20 de diciembre, que regula las Incompatibilidades por el ejercicio de funciones públicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y las normas que la modifican y la desarrollan y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- 6) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por agrupaciones de empresas, se incorporará un compromiso en el que conste expresamente tal circunstancia, los nombres y circunstancias de los que la constituyen, su responsabilidad solidaria frente al órgano de contratación hasta la formalización del contrato, así como el porcentaje de participación que corresponda a cada empresa en la agrupación.
- 7) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos previstos en la normativa aplicable.

- 8) Declaración responsable de que el licitador o grupo de licitadores ha tenido en cuenta en la elaboración de su proposición las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y medio ambiente.
- 9) Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional verificada por la Abogacía de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los términos establecidos en el presente Pliego.
- 10) Lista exhaustiva de las empresas vinculadas a cada uno de los licitadores.
- 11) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello en la forma y condiciones determinadas en los pliegos que rigen el presente contrato y en la oferta presentada.

Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjunta, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente.

b) Documentos acreditativos de la representación

Respecto a los documentos acreditativos de la representación, habrá de incluirse la siguiente documentación:

- 1) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, de la documentación acreditativa de la representación debidamente bastantada.
- 2) Las personas con poder bastante a efectos de representación, deberán acompañar además copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.
- 3) Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjuntamente, se nombrará un representante único para todos ellos que acreditará la representación en la forma descrita anteriormente.

c) Requisitos de solvencia de las empresas españolas

El licitador deberá aportar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o por el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, acreditativa de que se halla clasificado como contratista de obras en los siguientes Grupos y Subgrupos:

Grupo: C Subgrupo: 3 Categoría: d.

Grupo: E Subgrupo: 1 Categoría: c.



Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: c.

Grupo: I Subgrupo: 1 Categoría: b.

Grupo: K Subgrupo: 6 Categoría: b.

En el caso, de que se presenten a la licitación una agrupación de empresas, no será necesario que todas ellas estén clasificadas en todos los grupos y subgrupos anteriormente citados, acumulándose, en este caso, la clasificación en los términos dispuestos en la LCSP y en el RGCAP.

d) Requisitos de solvencia de las empresas extranjeras

Los licitadores extranjeros deberán justificar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

d.1 Solvencia económica y financiera

- 1) Informe de dos instituciones financieras debidamente inscritas en el Registro que, a estos efectos, se considere análogo al Registro de Entidades Financieras del Banco de España, en el cual se ponga de manifiesto que el licitador o conjunto de licitadores gozan de una situación financiera suficientemente saneada.
- 2) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales individuales y, en su caso, consolidadas del licitador o de cada uno de los licitadores que conforman la agrupación de los últimos tres años, debidamente aprobadas e inscritas, en las que se ponga de manifiesto el resultado global en esos últimos tres ejercicios. Las cuentas anuales habrán de reflejar resultados positivos en al menos dos de los referidos ejercicios.
- 3) Informe de una firma de auditoría en el que se ponga de manifiesto que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del licitador o conjunto de licitadores que conforman la agrupación.

Si, por una razón justificada, el licitador o alguno de los licitadores que conforman un grupo, no estuvieran en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación podrá autorizarle para que acredite su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

d.2. Solvencia técnica o profesional

- 1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como los correspondientes certificados de buena ejecución en los que deberá constar,



asimismo, el importe, las fechas y el lugar de ejecución. Los licitadores, individual o conjuntamente, deberán contar con experiencia específica en la ejecución de tres obras análogas (en cuanto a objeto e importe económico) a las que son objeto de este contrato.

- 2) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, de las personas que asuman las funciones siguientes:
 - Delegado de obra
 - Jefe de obra adscrito a la obra
 - Encargado de obra adscrito a la obra
 - Administrativo adscrito a la obra
 - Responsable de Seguridad y Salud.
 - Responsable del Control de Calidad.
 - Responsable del Control y Vigilancia Ambiental
- 3) Indicación de las medidas de protección ambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato.
- 4) Una declaración de los medios personales y materiales a disposición de la ejecución del contrato.

e) **Registro de licitadores y empresa clasificadas**

La presentación de la certificación acreditativa de la inscripción del licitador o licitadores en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, les dispensará de presentar la documentación que haya sido inscrita y depositada en el mismo, siempre y cuando esté debidamente actualizada.

La certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en aquella no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento de formalización del contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta al Registro de Contratistas.



16.3 SOBRE número 2: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SEA AUTOMÁTICA

Este Sobre, firmado por el licitador o por la persona por la que se haga representar, contendrá la proposición económica, formulada y firmada debidamente por el licitador de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 3 del presente Pliego. En dicho modelo se indicará el precio que el licitador ofrece a GHK, sin que, en ningún caso, pueda ser superior a la cantidad de 1.131.476,02 euros (IVA excluido).

Los licitadores deberán incorporar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Adicionalmente a la aportación del modelo de proposición económica, según el Anexo 3 del presente Pliego, los licitadores aportarán la siguiente información:

- Relación de precios unitarios de ejecución material de cada una de las unidades de obra que componen el Proyecto.
- Presupuesto de Ejecución Material resultado de aplicar a las mediciones del proyecto, los precios unitarios ofertados.
- Relación de precios por administración de los principales recursos de la obra, dietas, etc.
- Presupuesto de Ejecución por Contrata, resultado de aplicar al Presupuesto de Ejecución Material, el porcentaje correspondiente a los gastos generales (13 %) y al beneficio industrial (6 %). Este importe coincidirá con el importe de la Proposición Económica presentada según el Anexo 3 del Pliego.



16.4 SOBRE número 3: PROPUESTA TÉCNICA Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

La documentación que deben presentar los licitadores se ajustará en su contenido a lo indicado a continuación y estará organizada en los siguientes apartados:

- a) *Una **MEMORIA** técnica o estudio de ejecución de la obra en que se explique y justifique la forma en que se pretende realizar la misma.*

La memoria presentará de forma coherente los resultados del estudio de la metodología para alcanzar los diferentes trabajos e hitos, la programación de uso de medios humanos y materiales suficientes para alcanzar los objetivos y todo ello reflejado en un programa de trabajos realista que garantice el cumplimiento de los hitos parciales y finales de la obra.

La memoria **NO será una copia del proyecto base entregado en la documentación. La metodología demostrará los conocimientos que los licitadores tienen para la realización de estos trabajos.**

Debe reflejar el estudio de todos los aspectos de obra, en especial los críticos, para los cuales se deberán dar soluciones muy definidas de forma que se garantice su resolución. Será necesario tener en cuenta también la compatibilidad de las obras con la explotación del vertedero de Lapatz y de la planta de compostaje existente.

Se deberán especificarse en concreto los siguientes aspectos:

Programa de trabajos, que incluirá:

- El programa de trabajos propiamente dicho en el que, con base en el estudio de ejecución de las obras y en **coherencia** con los medios materiales y humanos comprometidos en la oferta, se determine documentada y racionalmente la secuencia de actividades y los diferentes plazos.
- La técnica de desarrollo del Programa que permita evidenciar caminos críticos y holguras, así como concretar los plazos parciales más significativos para el control escalonado de las obras del Proyecto. Se deberán proponer soluciones efectivas para los caminos críticos.
- Los diagramas que permitan visualizar la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo y deducir de ellos las inversiones mensuales y acumuladas.
- El mencionado Programa de Trabajo recogerá las fases y plazos parciales que proponga el licitador, que no podrán rebasar la duración total que se señala en el presente Pliego.



- El programa de trabajos se presentará en un diagrama de GANNT e incluirá una Memoria en la que se expondrá sucinta y claramente la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos y se definirán y concretarán todos y cada uno de los que se compromete a realizar el licitador.
- Con referencia al plazo de ejecución, se presentará una proposición que deberá ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo 4 del presente pliego y en la que, conforme a dicho modelo, se consignará el plazo de ejecución de los trabajos.
- Programa de reuniones. Se deberá establecer la sistemática de reuniones con GHK y sus Asistencias, reuniones de Dirección de Obra. Lugar de realización, periodicidad, documentación a entregar en cada reunión, canales de comunicación con GHK.

Se ha incorporado a la Documentación Técnica adjunta a la presente licitación el Proyecto As Built de la PLANTA DE COMPOSTAJE DE LAPATX a fin de compatibilizar la ejecución de la obra con la instalación existente.

Personal asignado a la obra y asistencias técnicas (mínimo):

En este apartado se incluirá la relación nominal del personal técnico que intervendrá en la realización de las obras y de las personas o empresas que vayan a realizar cada una de las tareas designadas en este apartado y en el pliego, adjuntando la documentación acreditativa de su calificación y experiencia profesional y haciendo constar su dedicación total, parcial o de asesoramiento, así como su residencia durante la ejecución del mismo.

Organigrama funcional en el que deberán contemplarse los equipos y medios personales de que dispondrán los licitadores para la ejecución del contrato, estén o no integrados directamente en su empresa, definiendo con claridad las funciones asignadas dentro del contrato y las relaciones y distribución de funciones entre ellos.

Nota al organigrama: para la correcta valoración y estudio de las ofertas, deberán nombrarse en el organigrama los puestos tal y como se describen los siguientes apartados. Por otro lado, el licitador no podrá unir en un mismo responsable los puestos mínimos requeridos en los párrafos inferiores.

Relación nominal, acompañada del curriculum vitae firmado, copia compulsada que acredite tanto la titulación como la colegiación y la documentación que, particularmente, se exige seguidamente, de los facultativos que vayan a asumir las funciones siguientes:

- Delegado de Obra, **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto o Ingeniero Industrial** con experiencia mínima de cinco años en proyectos relacionados con el del objeto del contrato.



- Jefe de Obra, **Ingeniero Técnico de Obra Pública o Aparejador** con 3 años de experiencia en trabajos similares y 100% de dedicación a la obra.
- Encargado de obra adscrito a la obra **100% de dedicación a la obra**
- Administrativo adscrito a la obra
- Responsable del Control de Calidad,
- Responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Deberá acreditar una titulación mínima de Técnico Superior en Seguridad y Salud. Su experiencia mínima será de tres años.
- Responsable del **Programa de Vigilancia Ambiental** de la obra.

El licitador aportará un compromiso de adscripción firmado tanto por el licitador como por los profesionales implicados.

El personal relacionado nominalmente será exigido por el órgano de contratación con la dedicación propuesta en la oferta que, en fase de ejecución, constituirá una obligación esencial del contratista cuyo incumplimiento podrá dar lugar a las penalidades señaladas en la cláusula 53 del presente Pliego o, en su caso, a la resolución del contrato. Si, por cualquier circunstancia, se produjera la sustitución de este personal con posterioridad a la presentación de la oferta, el órgano de contratación deberá aceptar expresamente dicha sustitución, a cuyo efecto el contratista deberá presentar el historial profesional de la persona propuesta, que deberá tener méritos y experiencia equivalentes a los del sustituido.

Para el resto del personal técnico no propuesto nominalmente, se definirá el perfil del mismo, describiendo igualmente las características y dedicación de dicho personal, entendiéndose que se mantendrán tales características en el caso de resultar adjudicatario durante la ejecución del contrato.

El licitador aportará un compromiso de adscripción de los medios personales con los perfiles, características y dedicación ofertados.

En caso de que se prevea la intervención de personal extranjero, se acompañará, además, la correspondiente titulación profesional debidamente homologada en España y la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España con arreglo a las disposiciones vigentes, y deberá acreditar conocimiento de las lenguas oficiales de Euskadi.

Maquinaria y medios auxiliares adscritos a las obras. Este apartado incluirá:

- La relación de la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y equipos que se utilizarán para la ejecución de las obras



- El adjudicatario queda obligado a la utilización de la maquinaria detallada en su oferta, que sólo podrá sustituirse por otra de idénticas o mejores características con la autorización del Director de Obra.

- El adjudicatario deberá diseñar dentro de este apartado, un espacio necesario para el mantenimiento de la maquinaria durante el periodo de la obra: lavado, mantenimiento, reparaciones, etc.

Unidades de obra y porcentaje que se va a subcontratar así como contratista o contratistas que serán objeto de la subcontratación.

Los licitadores indicarán expresamente las obras y trabajos que serán objeto de subcontratación y el porcentaje que alcanzan sobre el volumen total previsto teniendo en cuenta los límites que para la subcontratación se establecen en la cláusula 29.3 del presente Pliego.

A este respecto, el licitador incluirá una lista con los principales subcontratistas con que contará para su ejecución o, en su caso, indicará el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de incluir una lista nominativa de subcontratistas, los licitadores deberán aportar, asimismo, una carta de compromiso de las empresas con las que pretenda subcontratar la ejecución de dichas obras.

b) PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA (P.A.C.)

NOTA:(máx. 15 folios, doble cara, espaciado sencillo, arial 10 . Todo aquello que exceda de los 15 folios no será valorado para la adjudicación. El licitador debe saber que los PAC se desarrollarán durante los trabajos y por tanto no es necesario incluir en la oferta el desarrollo completo de todos los apartados de su PAC).

Además del Programa de Trabajos indicado anteriormente, el licitador presentará el Plan de Aseguramiento de la Calidad que se corresponda con dicho programa y que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- b.1. Estudio de los documentos del proyecto e identificación de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.
- b.2. Estructura y organización de la obra y definición de la Unidad de Calidad.
- b.3. Sistema a establecer para el control de la documentación recibida y generada en la obra.
- b.4. Organización y normativa relativa a compras, subcontrataciones y recepciones.



- b.5. Procedimientos - Normas para su redacción y ejemplos.
- b.6. Inspecciones y ensayos, señalando los Programas de Puntos de Inspección.
- b.7. Tratamiento previsto para las no conformidades.

c) **Programa de Vigilancia ambiental de las obras y restauración paisajística**

Se deberá centrar en las obras objeto del proyecto adjunto. No será un genérico. Se deberá presentar en tabla los diferentes controles y seguimientos a hacer en función de la legislación que aplique en la obra. Deberá ajustarse posteriormente a la Autorización Ambiental Integrada.

NOTA:(máx. 15 folios, doble cara, espaciado sencillo, arial 10 . Todo aquello que exceda de los 15 folios no será valorado para la adjudicación).

d) **CERTIFICADOS DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD Y SALUD**

El licitador debe verificar que no presenta certificados caducados, ya que esto anulará automáticamente su valoración para la adjudicación.

e) **Plan de Seguridad y Salud Laboral**

Los licitadores deberán presentar una relación de medios y elementos de seguridad y salud laboral que habrán de poner a disposición de la obra, en concordancia con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras, Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción –LRSSC-, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de ésta, y demás normativa aplicable). Los licitadores indicarán el número y características de dichos medios.

Se especificará si los medios y elementos de seguridad serán suministrados y supervisados directamente por el propio licitador mediante medios propios en la organización de la obra, o bien por empresas especializadas adscritas a la misma.

Se indicará asimismo la dedicación de los medios, coordinación, reuniones varias.....

NOTA:(máx. 15 folios, doble cara, espaciado sencillo, arial 10 . Todo aquello que exceda de los 15 folios no será valorado para la adjudicación).

f) **Otra documentación**

Por último, los licitadores incluirán los siguientes documentos:



- Declaración responsable de compromiso de que las prácticas sistemáticas de las empresas que ejecutarán las obras, en relación con el medio ambiente y la seguridad, están de acuerdo con las exigencias del Proyecto de Obras.
- Cualquier aclaración específica o compromiso que se estime de interés para una adecuada apreciación de la propuesta, sin que, en ningún caso, se admita aclaración o compromiso que suponga limitación o reducción de las obligaciones exigidas en el presente Pliego.

h) Mejoras

Mejoras técnicas y de calidad sobre lo exigido en los pliegos que proponga el ofertante: ampliación de periodo de garantía.

Las mejoras no repercutirán en el precio del contrato y formarán parte del contrato en el caso de que sean expresamente aceptadas por Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. Las mejoras se consideran independientes, pudiendo optar el órgano de contratación por incluir dentro del contrato una, varias o ninguna de ellas.

17 VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado en la cláusula 16.4 anterior, a efectos de que se valore y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en esta cláusula.

Las proposiciones se puntuarán hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

OFERTA TÉCNICA 50 PUNTOS

OFERTA ECONÓMICA 50 PUNTOS

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos que se indican seguidamente.

1) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Sobre número 3)

- CALIDAD DE LA PROPOSICIÓN: hasta 40 puntos, en función de los siguientes aspectos:
 - Coherencia, calidad, precisión y grado de detalle del proyecto y la forma de ejecución de la obra. Metodología propia del licitador. En particular, se tendrá en cuenta el grado de detalle en la descripción de las principales dificultades y puntos críticos a salvar, métodos y medios materiales y humanos propuestos para garantizar el



cumplimiento de plazos y precios, así como el grado de fiabilidad de cada una de ellas. Asimismo, se valorará especialmente que los medios propuestos para la ejecución del trabajo sean propios del licitante. Valoración: de 0 a 30 puntos. Quedarán excluidas las ofertas que no superen los 10 puntos en el presente apartado de puntuación. Se valorará que el licitador haga propio el proyecto y no presente una copia del adjunto en estos pliegos.

- Se tendrá en cuenta el grado de detalle del programa de trabajo y la precisión y fijación detallada de hitos y fases en el tiempo, dependencias entre tareas, etc. Se valorará el cumplimiento como mínimo del programa de compatibilización de los trabajos a ejecutar con la explotación de la planta de compostaje de Lapatx. Valoración: de 0 a 10 puntos. Quedarán excluidas las ofertas que no superen los 5 puntos en el presente apartado de puntuación.
 - Se valorará positivamente la reducción al máximo de la documentación escrita a presentar y que los licitadores se ciñan a la documentación solicitada con el fin de agilizar el estudio de las ofertas y de que el equipo de valoración pueda centrarse en los aspectos relevantes del proyecto.
- **PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL:** hasta 5 puntos. Quedarán excluidas las ofertas que no superen los 3 puntos en el presente apartado de puntuación. Todo aquello que exceda de los 15 folios (en cada plan) no será valorado para la adjudicación.
 - **MEJORAS TÉCNICAS:** hasta 5 puntos: Se valoraran principalmente las señaladas en el apartado 16 h).

2) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre número 2)

Oferta económica

50 PUNTOS

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos.

Para la comparación del elemento “precio” en las ofertas, se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto (sin incluir el IVA) de cada una.

Los mencionados puntos son los siguientes:



P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.

P2 – El correspondiente al Presupuesto Base de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Puntuación mínima correspondiente al Presupuesto Base de Licitación

$$P_{\min} = P_{\max} \times (1 - B_{\max})$$

(B_{max} = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el Presupuesto Base licitación y la oferta económica, dividida por el Presupuesto Base de licitación.

18 PROPOSICIONES DESPROPORCIONADAS O ANORMALES

1. Se considerarán, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en un 15 %, como mínimo, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.
2. Si se recibieran ofertas que resultasen anormales o desproporcionadas en relación con el objeto del presente contrato, la Mesa de Contratación, antes de rechazarlas, pedirá por escrito a quienes hubieran presentado dichas proposiciones las aclaraciones que juzgue oportunas sobre la composición de la oferta y comprobará dicha composición teniendo en cuenta las explicaciones que le sean facilitadas, para lo cual otorgará a los licitadores un plazo de tres (3) días contados desde la recepción de la petición de las citadas explicaciones.

La Mesa de Contratación podrá tomar en consideración justificaciones objetivas tales como la economía del método de construcción o fabricación, las soluciones técnicas elegidas, o las condiciones excepcionalmente ventajosas de que se beneficie el licitador para la ejecución del contrato.

En todo caso, si se presentasen ofertas anormalmente bajas, en función de la justificación ofrecida por el correspondiente licitador, GHK podrá rechazarlas.

19 MESA DE CONTRATACIÓN

Para la adjudicación del contrato se constituirá una Mesa de Contratación compuesta por los miembros designados al efecto por el propio órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del RPCSP.

20 APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

20.1 Calificación de documentación

1. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones y una vez recibidas las que fueron enviadas por correo o transcurrido el plazo de diez días sin que se hubieran recibido, los servicios técnicos de GHK procederán a la apertura del Sobre número 1 y a la calificación de los documentos en él contenidos. Si se observaren defectos u omisiones subsanables, lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen aquéllos. Las comunicaciones se realizarán a las direcciones de correo electrónico fijadas en el Anexo 5.
2. Una vez calificada la documentación a que se refiere el apartado anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la misma, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

20.2 Apertura y valoración del Sobre número 3

1. La apertura del Sobre número 3 (*“Propuesta técnica y criterios cuya aplicación requieren un juicio de valor”*) correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente se llevará a cabo en un acto de carácter público, que deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (Sobre número 1). Este acto se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante y en la notificación que se curse a los licitadores.
2. El acto público comenzará con la identificación del contrato objeto de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas. El Presidente dará cuenta seguidamente del resultado de la calificación de los documentos presentados, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres número 2 y 3 que las contengan no podrán ser abiertos.

3. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGCAP y el presente Pliego.



4. Se procederá seguidamente a la apertura de los Sobres número 3 en los que se contengan la propuesta técnica y la documentación objeto de valoración mediante juicio de valor.
5. Una vez realizado lo anterior, se dará por concluido el acto de apertura de propuestas técnicas, levantándose un acta en el que se refleje fielmente lo sucedido, que será firmada por el Presidente y el secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen puesto de manifiesto reclamaciones o reservas.
6. La Mesa de Contratación procederá, en días posteriores, al estudio y valoración de las propuestas técnicas. A los efectos de valoración de las mismas, la Mesa de Contratación podrá solicitar todos aquéllos documentos o informes técnicos que estime oportunos.
7. La puntuación de las propuestas técnicas será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados enumerados en la cláusula 17 de este Pliego.
8. Las ofertas presentadas se clasificarán en dos grupos:
 - a) Propuestas con calidad técnica inaceptable: las que hayan obtenido una puntuación técnica inferior a la mínima exigible conforme a lo previsto en el apartado 17.1 del presente Pliego.
 - b) Propuestas con calidad técnica aceptable: las que hayan obtenido una puntuación técnica igual o superior a la mínima exigible conforme a lo previsto en el apartado 17.1 del presente Pliego.
9. Las propuestas con calidad técnica inaceptable serán rechazadas y excluidas del procedimiento de licitación.

20.3 Acto público y valoración del Sobre número 2

1. Una vez realizada la apertura y valoración de las ofertas técnicas conforme se establece en el apartado anterior, se procederá a la apertura del Sobre número 2. El acto público de apertura se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante y en la notificación que se curse a los licitadores.
2. Comenzará el acto de apertura con la identificación del contrato objeto de licitación, hecho lo cual el Presidente de la Mesa comunicará a los asistentes el resultado de la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas técnicas prevista en la cláusula anterior, indicando acto seguido las proposiciones admitidas así como las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas.
3. Antes de la apertura de las ofertas económicas, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados



durante el plazo de admisión de ofertas o el concedido para corrección de defectos u omisiones o para aclaraciones o aportación de documentos.

4. Se procederá seguidamente a la apertura de los Sobres número 2 en los que se contengan la documentación objeto de valoración mediante fórmulas o criterios automáticos de los licitadores admitidos, examinándose a continuación la misma.
5. Concluido el acto de apertura de ofertas económicas, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido, que será firmada por el Presidente y el secretario de la Mesa de Contratación.

21 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

1. A la vista de las proposiciones presentadas y los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación elaborará motivadamente propuesta de adjudicación que elevará al Consejo de Administración de GHK.
2. El contrato se adjudicará por el órgano de contratación a la proposición técnico-económica más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de las proposiciones enunciados en la cláusula 17 de este Pliego, y a la vista de la propuesta de adjudicación.
3. La adjudicación provisional se acordará por el Consejo de Administración de GHK en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará, en su caso, en el perfil de contratante de GHK.
4. En caso de que el Consejo de Administración no adjudique el contrato conforme a la propuesta de adjudicación, deberá motivar su decisión.
5. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran QUINCE (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el BOG
6. Durante dicho plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación señalada en la cláusula 22 siguiente.

22 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Con carácter previo a la adjudicación definitiva por el órgano de contratación, el licitador designado como adjudicatario provisional, deberá presentar, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOG, la siguiente documentación:



- Certificación positiva, expedida por el órgano competente, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y frente a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con el artículo 135.4 de la LCSP.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 135.4 de la LCSP.
- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios que el licitador dedicará o adscribirá a la ejecución del contrato, suscrito por el licitador y, en su caso, por el aportante de los medios si estos fueran aportados por persona distinta.
- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Resguardo acreditativo de que haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 23 siguiente.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere los artículos 13 y 14 del RGLCAP se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

23 GARANTÍA DEFINITIVA

1. En un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOG, el adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación por el importe equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 84 y siguientes de la LCSP y conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del RGCAP, excepto la retención del precio.



3. En caso de imposición de penalidades al adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el órgano de contratación podrá proceder libremente contra la garantía, sin que tal derecho se vea suspendido durante el período de sustanciación de las reclamaciones o recursos de que aquél pudiera hacer uso.
4. Si, tras el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, se procediese contra la garantía constituida, el adjudicatario, en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha en que se haga efectiva la ejecución de la garantía, deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda.
5. Para el régimen de cancelación, reajuste y devolución de garantías se estará a lo dispuesto en la LCSP y en el RGCAP, así como en la normativa autonómica vigente.
6. La garantía definitiva quedará afecta hasta que termine el periodo de garantía de la obra, que será, como mínimo, de tres (3) años desde el momento en el que se firme el acta de recepción de las obras por GHK, de conformidad con la cláusula 47 del presente Pliego.
7. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones recogidas en la presente cláusula, será causa de resolución del contrato a favor de GHK, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al contratista.

24 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

24.1 Resolución de adjudicación definitiva

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los DIEZ (10) hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOG, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación exigida y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva licitación el Consejo de Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un nuevo plazo de DIEZ (10) días hábiles para aportar la documentación indicada en la cláusula 22ª del presente Pliego.

La adjudicación definitiva se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de GHK., en un plazo no superior a CUARENTA Y OCHO (48) días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.



24.2 Notificación

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

24.3 Custodia de la documentación

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO III: ACTUACIONES PREVIAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25 LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

25.1 Constitución de la UTE

1. El adjudicatario, en el caso de haberse comprometido en su oferta a constituir una UTE para la ejecución del contrato, se obliga a otorgar escritura pública con carácter previo a la formalización de aquél.



2. En la escritura pública de constitución de la UTE se expresará el nombre y apellidos o razón social de los otorgantes, su nacionalidad y domicilio; su voluntad de constituir la UTE y los Estatutos de la misma en los términos previstos en este Pliego.
3. La UTE se constituirá respetando lo previsto en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, de Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Regional, y los requisitos y condiciones que se recogen en este Pliego y, específicamente, los siguientes:
 - Se nombrará un Gerente único de la UTE con plenos poderes para la ejecución del contrato que tendrá su domicilio en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - El objeto de la UTE será exclusivamente la ejecución del contrato regulado en el presente Pliego.
 - Los miembros de la UTE serán solidaria e ilimitadamente responsables ante GHK respecto de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

A este respecto, las garantías que, en los términos previstos en este Pliego se presten por los miembros de la UTE, se constituirán, en todo caso, con carácter solidario entre todos sus miembros.

- La toma de decisiones de la UTE deberá hacerse en el marco de un órgano en el que intervengan todos los partícipes. GHK se reserva el derecho a designar un representante permanente, con derecho de asistencia a todas sus reuniones y a recibir la misma información que los miembros de dicho órgano.

GHK deberá comunicar fehacientemente a la UTE la identidad de la persona que, en su caso, y de modo permanente, le represente en las reuniones del citado órgano.

El representante de GHK será convocado a las reuniones de dicho órgano en los mismos términos que los propios representantes de los miembros de la UTE. El representante de GHK podrá asistir a las sesiones acompañado por los asesores que estime oportunos.

En general, al referido representante le corresponden las funciones de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista y cuantas funciones de certificación e informe sean necesarias.

- Los Estatutos que se aprueben para regir el funcionamiento de la UTE serán entregados a GHK para su aprobación y cualquier modificación de los mismos requerirá igualmente la aprobación de ésta. No obstante, estas aprobaciones no



supondrán, en ningún caso, la asunción por GHK de responsabilidad alguna en relación con el contenido o conformidad a Derecho de los citados Estatutos, ni eximirá al contratista de las responsabilidades que, en su caso, le pudieran corresponder.

26 PÓLIZAS DE SEGUROS

RESPONSABILIDAD, INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS

El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros referida a los trabajos de esta obra concreta, con independencia de los seguros que pueda disponer como empresa, con arreglo a los siguientes condicionantes:

A.- RESPONSABLE EN EL TERRENO

El contratista será el único responsable de todas las pérdidas, daños, lesiones o molestias a personas, animales o cosas, dentro o adyacentes al terreno, dentro o fuera de alguna excavación, edificio o estructura completa o parcialmente terminada, en o adyacentes a dicho lugar.

B.- RESPONSABLE DE MATERIAL Y/O EQUIPO RELACIONADOS CON LAS OBRAS

El contratista será el único responsable de todas las pérdidas o daños al material y/o equipo, independientemente de a quién pertenezcan, que estén relacionados con las obras o vayan a ser incorporados a las mismas, estén en tránsito o almacenados sobre, o situados frente, o adyacentes al lugar de las obras.

C.- RESPONSABILIDADES

La responsabilidad del contratista, expuesta anteriormente, se hará extensiva a toda pérdida, daño o lesión que dimanen de cualquier causa, acto u omisión por parte del contratista, o de cualesquiera de los subcontratistas y que no sean debidos a alguna negligencia exclusiva de Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U.

Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante el personal de los mismos por ninguna reclamación, sea la que fuese. El contratista indemnizará a los anteriormente mencionados por cualquier pérdida o daño que derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.

D.- RESPONSABLE POR OBLIGACIONES, DERECHOS, PATENTES, ETC.



El contratista indemnizará y protegerá a Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. de todas y cada una de las obligaciones, incluyendo multas, pérdidas, daños, lesiones, molestias o violación de la Ley, por las cuales el contratista ha asumido la responsabilidad en este capítulo o en cualquier otra sección de este contrato.

E.- SEGUROS A CUBRIR POR EL CONTRATISTA

Para cubrir los riesgos a su cargo, el contratista contratará y mantendrá a su costa los siguientes contratos de seguros:

- 1) Seguro de accidentes de trabajo o cobertura de seguridad social incluyendo la incapacidad laboral o invalidez que sea aplicable para satisfacer las exigencias de la legislación laboral que resulte aplicable, o en su caso, el cumplimiento de los acuerdos que el CONTRATISTA tenga con sus trabajadores.
- 2) Seguros Obligatorio y Voluntario de Circulación de Vehículos a Motor, incluyendo tanto los vehículos propios como alquilados. En el caso de que el alcance de los trabajos incluyera el transporte de mercancías o equipos por cuenta del vendedor, seguro de Responsabilidad Civil derivada del Transporte.
- 3) Otros seguros obligatorios y/o de suscripción obligatoria conforme a la legislación aplicable.

Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el CONTRATISTA, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del Contrato, y se asegurará que éstos contraten y mantengan en vigor dichas pólizas de seguros, respondiendo ante el PROPIETARIO o quien corresponda de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

Antes de iniciar la ejecución del Contrato o pedido, el CONTRATISTA enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión del PROPIETARIO, se hiciera preciso.

El CONTRATISTA deberá comunicar al PROPIETARIO toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los Contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima.

El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.



El CONTRATISTA eximirá, y en su caso indemnizará, al PROPIETARIO de toda pérdida o responsabilidad económica que se derive, directa o indirectamente de los accidentes que puedan ocurrir con motivo u ocasión de la realización de la obra o servicio objeto del contrato o pedido.

En caso de siniestro, accidente de trabajo grave, daño, pérdida o reclamación de terceros, en cuantía relevante, el CONTRATISTA lo deberá notificar inmediatamente y por escrito al PROPIETARIO.

Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del CONTRATISTA no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrán reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio del PROPIETARIO o terceros.

El CONTRATISTA se hará cargo, en la medida de su responsabilidad, del importe de las franquicias correspondientes pactadas en el mencionado seguro, así como por las diferencias que pudieran existir en caso de siniestro entre el daño y el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, por riesgos no cubiertos o por cualquier otro motivo.

- 4) De daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, durante el período de construcción, por medio de la contratación de Póliza de TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN. Figurará como asegurado el contratista, subcontratista y todo aquel que intervenga en la obra.

Asimismo deberán figurar como asegurados adicionales GHK, S.A. así como el Director de Obra y persona(s) dependiente(s) de él.

El Seguro se contratará por el importe total de la adjudicación. Cuando las modificaciones del proyecto provoquen variación del importe del contrato, el capital garantizado se modificará en la misma proporción.

Las coberturas serán, como mínimo, las siguientes:

Nº	GARANTÍAS	LÍMITE POR SINIESTRO
1	Daños a la Obra, incluyendo las garantías de Incendio, Rayo, Explosión, Robo, Explotación, Impago, Impericia, Negligencia, Actos vandálicos, maliciosos y malintencionados, así como los riesgos derivados de los Fenómenos de la Naturaleza	Valor Obra

2	Consecuencias de defectos en mano de obra, materiales, especificaciones, diseño, etc.	Incluido
3	Propio error de diseño, material o mano de obra (parte defectuosa)	300.000 €
4	Daños a Bienes Preexistentes (A primer riesgo)	300.000 €
5	Daños por Huelga, Motín y Conmoción Civil	400.000 €
6	Daños por Terrorismo	400.000 €
7	Daños al Campamento de Obra	300.000 €
8	Gastos de Demolición y Desescombro	400.000 €
9	Gastos de Extinción y Salvamento	400.000 €
10	Gastos por Medidas adoptadas por la Autoridad	400.000 €
11	Gastos por Horas Extraordinarias	400.000 €
12	Gastos por Transporte Urgente	300.000 €
13	Honorarios Profesionales (excluidos Peritos)	250.000 €
14	Mantenimiento Amplio (24 Meses)	24
Nº	FRANQUICIAS (Por siniestro)	
	La Franquicia no deberá superar	60.000 €

Período de Mantenimiento de la póliza: Quedará asegurado toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra. El período de mantenimiento será de 24 meses, período de mantenimiento amplio.

- 5) Póliza de Responsabilidad Civil con las garantías de **GENERAL, PATRONAL Y CRUZADA, Y POSTRABAJOS**. Se deberá incluir como ASEGURADO, a los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, DIRECCIÓN DE OBRA, y TODA PERSONA que intervenga en la ejecución de las obras, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente a causa de cualquier accidente cubierto por la



póliza, que haya dado lugar a una reclamación. **Deberá figurar como asegurado adicional GHK, S.A., sin perder la condición de tercero.**

GARANTÍAS, LÍMITES Y SUBLÍMITES MÍNIMOS A ASEGURAR

Nº	GARANTÍAS	LÍMITE
1	Responsabilidad Civil de Explotación	3.000.000 €
2	Responsabilidad Civil Patronal	3.000.000 €
3	Responsabilidad Civil Cruzada	3.000.000 €
4	Responsabilidad Civil derivada del uso de Explosivos	Incluir si procede
5	Responsabilidad Civil derivada de Contaminación Accidental	3.000.000 €
6	Responsabilidad Civil por daños a Conducciones Aéreas	3.000.000 €
7	Responsabilidad Civil por daños a Conducciones Subterráneas	3.000.000 €
8	Responsabilidad Civil de Productos-Postrabajos	3.000.000 €
9	Sublímites por Víctima en RC Patronal y Cruzada	300.000 €
10	Gastos De Defensa y Fianzas	
Nº	FRANQUICIAS (Por siniestro)	
1	Franquicia General no superior a	20.000 €

27 ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN

1. El importe de los gastos de publicidad que haya de efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la LCSP y 67.2 g) y 75 del RGCAP, serán de cuenta del adjudicatario.



2. El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el Órgano de Contratación (Consejo de Administración de GHK) la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe de los anuncios de licitación y adjudicación en diarios oficiales, prensa y otros medios de difusión. En caso contrario, GHK procederá a la incautación de la garantía en la cuantía que corresponda.

28 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.1 La formalización del contrato de obras

1. El contrato de obras se formalizará en el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, debiendo sufragar el adjudicatario los gastos que ello conlleve.
2. El documento de formalización del contrato deberá cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 26 de la LCSP y artículo 71 del RGCAP.
3. El adjudicatario del contrato deberá presentar, previamente a la firma del mismo, los siguientes documentos:
 - a) En el caso de que sea una UTE la adjudicataria, escritura pública de constitución en los términos establecidos en este Pliego y de acuerdo con la oferta realizada por el licitador.
 - b) Documento acreditativo de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato debidamente bastantado y documento nacional de identidad de la misma. El documento, en su caso, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
 - c) Póliza de los contratos de seguro suscritos por el contratista, así como la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula 26.7 de este Pliego.
 - d) Acreditación del pago de los anuncios conforme a la cláusula 27 de este pliego.
4. Los documentos presentados deberán ser originales o copias debidamente autenticadas.
5. Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se unirán como anexo al citado contrato, en los términos del artículo 71 del RGCAP.
6. En el caso de que el adjudicatario solicite, a su costa, la formalización del contrato en escritura pública deberá aportar al órgano contratante copia simple de la misma.



28.2 Efectos de la falta de formalización

1. Cuando por causa imputable al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo previsto en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado, ejecutar la garantía provisional y exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.
2. Si las causas de la no formalización en el plazo fueren imputables al órgano de contratación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato, sin que, en ningún caso, la indemnización a favor del adjudicatario, por todos los conceptos, pueda superar la cantidad de cuarenta mil euros.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

29 DERECHOS DEL CONTRATISTA

En la ejecución del contrato, el contratista tendrá los derechos que se le reconocen en el Pliego y, en especial, los que se establecen seguidamente:

29.1 Derecho a la contraprestación.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios pactados y en los términos previstos en el presente Pliego y en el resto de documentación contractual, de la contraprestación correspondiente por la ejecución, a su riesgo y ventura, de las obras objeto del contrato realmente realizadas, con las modificaciones que, en su caso, puedan autorizarse.

29.2 Cesión del contrato

1. Queda prohibida la cesión a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la autorización previa, otorgada de forma expresa y por escrito, del órgano de contratación que podrá denegarla en caso de que las cualidades técnicas o personales del cedente hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
2. Sin perjuicio de lo anterior, para la autorización de la cesión del contrato, será requisito indispensable que se haya ejecutado, al menos, un veinte por ciento del importe del contrato y que el cesionario cuente con los mismos requisitos de capacidad y solvencia exigidos a los licitadores en el presente Pliego.



3. Una vez autorizada y formalizada en escritura pública, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

29.3 Subcontratación

1. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que los subcontratistas reúnan, respecto de la concreta prestación que vayan a realizar, los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración exigidos por el presente Pliego para la ejecución del contrato.
- b. Que GHK autorice al contratista a subcontratar la prestación con carácter previo, expreso y escrito a la presentación de la documentación que acredite la aptitud del subcontratista.
- c. Que el contratista informe a GHK y, en su caso, al Director de Obra, con carácter previo y por escrito, de cada subcontrato que pretenda celebrar, con indicación de la parte del contrato que deberá realizar el subcontratista, así como la identidad del subcontratista, justificando la aptitud de éste para la ejecución de la prestación de que se trate. La notificación debe hacerse con un plazo de 20 días de antelación a la fecha de inicio de los trabajos. GHK deberá autorizar expresamente en dicho plazo la celebración del subcontrato.

Si los subcontratos que pretenden celebrarse no se ajustaran a lo indicado en la oferta, bien por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, bien por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o que, en su caso, no se ajusten al perfil profesional indicado en la oferta, no podrá celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y solvencia, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que GHK no hubiese notificado dentro de ese plazo su oposición a los mismos.

- d. Que se cumplan las condiciones establecidas en la LCSP relativas a la subcontratación.
2. El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de adjudicación. Se justificará el cumplimiento del presente requisito en el momento de solicitud de autorización prevista en la cláusula 29.3.1.b).
 3. Si, cumpliendo en todo caso las condiciones anteriormente señaladas, se subcontratase alguna prestación del presente contrato, los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de las obras frente al órgano de contratación. No obstante, el contratista asume la obligación de sustituir a



aquellos subcontratistas que incurran en algún incumplimiento considerado como causa de resolución por el presente Pliego.

29.4 Fuerza mayor

1. Sin perjuicio del principio de riesgo y ventura que, con carácter general, ha de regir la ejecución del contrato, con carácter excepcional, en los supuestos de fuerza mayor, y siempre que no haya mediado una actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado.
2. A los efectos del presente contrato, tendrán la consideración de fuerza mayor los supuestos así calificados por el artículo 214 de la LCSP.

Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente Pliego, el contratista tendrá derecho a cualesquiera otros que se desprendan de la normativa que resulte de aplicación.

30 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se considerarán obligaciones generales del contratista las que se regulan seguidamente:

30.1 Elaboración del Programa de Trabajo

El contratista deberá elaborar el Programa de Trabajo en los plazos y con las características y contenidos señalados en la cláusula 36 de este Pliego y en la restante documentación contractual, siendo plenamente responsable de su contenido. Una vez aprobado por GHK, el Programa de Trabajo se incorporará como Anexo al contrato formalizado por ambas partes.

El contratista asume los riesgos derivados de los defectos que puedan advertirse en las obras objeto del presente contrato derivados de errores en su redacción, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que GHK haya examinado o aprobado el Programa de Trabajo o sus modificaciones, salvo que provengan de órdenes o instrucciones directas suyas.

30.2 Ejecución de las obras

1. El contratista estará obligado a realizar las obras con el debido cuidado y diligencia, respetando los plazos de ejecución comprometidos y en estricta observancia de las estipulaciones contenidas en la documentación contractual y en el Programa de Trabajo, así como de las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diere a aquél el Director de la Obra.



2. Para la ejecución de las obras, el contratista deberá contar, como mínimo, con los elementos personales y materiales propuestos en la oferta. La obligación anterior no excluye la de prever a su cargo y aportar todos los medios, personales y materiales adicionales que resulten necesarios para el cumplimiento del contrato en los términos y plazos pactados, ajustándose a las condiciones de calidad exigidas.
3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos de construcción que puedan advertirse.

31 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

1. El contratista estará obligado a solicitar y obtener, por su cuenta y a su cargo, cuantos permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos administrativos sean exigidos por la normativa sectorial aplicable, por parte de cualquier organismo público o privado, para la correcta y plena ejecución de las obras. A estos efectos, solicitará de GHK la documentación que, en su caso, sean necesaria.

Los licitadores tendrán en cuenta, no obstante, las previsiones del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos de Gipuzkoa en cuanto a los actos de control preventivo municipal.

2. El contratista deberá informar al órgano contratante de cuantos permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos administrativos solicite, así como de su estado de tramitación y obtención, facilitándole copia de la documentación que le sea requerida.

31.1 Riesgo y ventura

El presente contrato de obras se desarrolla a riesgo y ventura del contratista, asumiendo éste expresamente los riesgos y responsabilidades de toda índole (técnica, económica, etc.) que se deriven de su ejecución, en los términos y con las excepciones previstas en este Pliego.

En particular, el contratista asume el mayor coste en que efectivamente incurra en la ejecución de las obras, así como los perjuicios que por razón del retraso y/o la deficiente ejecución de las obras se ocasionen a GHK.

31.2 Daños

Mientras duren los trabajos, el contratista adoptará todas las medidas necesarias para que su ejecución no cause daños personales o materiales de ningún tipo, asumiendo, en exclusiva, todas las responsabilidades e indemnizaciones que por los mismos pudieran derivarse.



En particular, el contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros durante la ejecución del contrato y que le resulten imputables, salvo cuando los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa del cumplimiento de una orden de GHK, según lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

31.3 Pólizas de seguro

Durante toda la ejecución del contrato, el contratista deberá tener contratadas y mantener en vigor las pólizas de seguro que, de conformidad con la normativa vigente, venga obligado a suscribir, de conformidad con la cláusula 26 del presente Pliego, manteniéndose al corriente de pago de las primas correspondientes a las mismas.

31.4 Oficina de obra

El contratista, previa aprobación de GHK, fijará en las instalaciones de Lapatz una caseta para la Dirección de Obra donde conservará los documentos necesarios para la ejecución del contrato, se realizarán reuniones de obra, etc. Así mismo, dispondrá para sus trabajadores las instalaciones necesarias para vestuarios, aseos, etc.

31.5 Cumplimiento de la normativa

El contratista se obliga frente a GHK a cumplir la legislación que en cada momento se halle vigente.

En especial, el contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones de carácter administrativo, medioambiental, técnico, de seguridad, fiscal y laboral que le sean exigibles para el cumplimiento del contrato.

Asimismo, el contratista deberá cumplir todas las normas laborales y sociales (incluso las que se promulguen durante la ejecución de las obras) y, específicamente, las relativas a la Seguridad Social y a la seguridad y salud en el trabajo, así como a la prevención de riesgos laborales que afecten al personal que preste servicios en la construcción objeto del presente contrato. En cualquier caso, el contratista estará sujeto a la vigilancia y control que GHK determine en materia de seguridad y salud.

31.6 Dominio público

Si el contratista, como consecuencia de la ejecución de las obras de este contrato, descubriera restos arqueológicos, obras de arte, monedas, antigüedades u otros objetos de similares características, lo comunicará a GHK y a la Administración competente, estándose a lo



dispuesto en la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural del País Vasco y demás normativa sectorial aplicable.

El contratista tiene la obligación de adoptar o imponer a terceros todas las precauciones que, para la extracción de tales objetos, le sean indicadas por la Administración competente. El contratista será responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que se puedan producir a los mismos.

El contratista tendrá derecho a que le sean abonados los excesos de gastos que tales trabajos le causen.

31.7 Publicidad

El contratista no podrá publicar noticias, reportajes, dibujos ni fotografías de las obras objeto del presente contrato, ni autorizar a terceros su publicación, sin autorización escrita de GHK. La realización, edición, proyección o explotación, directa o mediante acuerdos con terceros, de cualesquiera reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo de las obras por parte del contratista, requerirá igualmente autorización de GHK.

31.8 Condiciones lingüísticas en la rotulación y señalización de las obras

Los rótulos, avisos, señalizaciones o, en general, cualquier indicación o comunicación de carácter general relativa a la ejecución de las obras se realizará en euskera y en castellano.

31.9 Otras obligaciones

1. El contratista deberá colaborar con GHK al objeto de facilitarle toda la información que pueda ser requerida por las entidades financieras para financiar la ejecución del contrato (cuentas anuales de subcontratistas, solvencia, etc.).
2. En caso de que resulte necesario, el contratista deberá celebrar un acuerdo directo con las entidades financieras que financien parcialmente a GHK el pago del precio, en el que se recojan aquellos pactos que, a juicio de las entidades financieras, fueren necesarios o convenientes para asegurar su posición frente a GHK en el marco de la operación financiera, en la medida en que dichos pactos no alteraren el contenido del contrato adjudicado.

32 GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

El contratista deberá asumir todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato de obras y, en particular, los que a continuación se citan:



- a. Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, certificaciones, verificaciones, comprobaciones, legalizaciones, documentos o cualquier otra información o documentación de organismos públicos o privados, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el resto de documentación contractual que resulte de aplicación.
- b. Los correspondientes a la elaboración y desarrollo de la documentación que está obligado a presentar, de conformidad con lo establecido en la documentación contractual o sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como los que se deriven de su comprobación.
- c. Los derivados de las pruebas y ensayos contemplados en el Programa de Control de Calidad, incluyendo la asistencia técnica, los materiales, mano de obra y servicios.
- d. Los correspondientes, en su caso, a la constitución y registro de la UTE adjudicataria, modificación y registro de estatutos, y todos los restantes que sean consecuencia de estas actuaciones.
- e. Los gastos e impuestos relacionados con el anuncio o anuncios de licitación, de adjudicación y formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 27 del presente Pliego.
- f. Los gastos de visado de los correspondientes proyectos que lo requiriesen, de conformidad con lo establecido en el Pliego o en la normativa que resulte de aplicación.
- g. Los pagos derivados del transporte o provisión de materiales y equipos, por medios propios o mediante contratos con terceros, así como los de retirada de los mismos, una vez realizada la prestación objeto del contrato.
- h. Los gastos de vigilancia y protección de las obras y materiales durante toda la ejecución del contrato y durante la fase de garantía del mismo, incluyendo el pago puntual de las primas de todos los seguros cuya suscripción resultare obligatoria.
- i. Los gastos de establecimiento, acondicionamiento y desmontaje de almacenes, talleres y depósitos, incluyendo todas las acometidas de energía y aguas necesarias. En particular, y sin carácter excluyente, los gastos de instalación de la oficina del contratista, con las características previstas en la cláusula 4.2.4 del PPT.
- j. Las catas, ensayos y mediciones; gastos de limpieza del terreno; excavación, movimiento, almacenamiento, acopio, asentamiento, desplazamiento, consolidación



y/o retirada de tierras, escombros, y residuos de todo tipo, en la forma y con las condiciones señaladas en el presente Pliego, en el Proyecto de Obras y en la restante documentación contractual aplicable.

- k. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.
- l. Los costes de personal, incluidos sus salarios, complementos, gastos de formación, seguridad en el trabajo, así como cualesquiera otros que pudieran resultar exigibles o convenientes para la ejecución de la obra.
- m. Cualquier otro gasto que resultase necesario para la correcta e íntegra realización del contrato.

33 DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GHK)

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Pliego y en el resto de la documentación contractual, así como en la normativa que resulte de aplicación, GHK ostentará los derechos que se exponen a continuación.

En todo caso, GHK podrá adoptar todas las medidas que fuesen necesarias para evitar la interrupción de la ejecución del objeto del contrato y garantizar así su continuidad, en especial, en los supuestos de incumplimientos del contratista, con derecho a repercutir a éste los gastos y costes en los que incurra y, en su caso, compensar éstos con los importes que le adeudara por cualquier concepto. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Pliego en relación con la resolución del contrato.

33.1 Dirección Facultativa de la Obra

GHK ostentará la Dirección Facultativa de la Obra en los términos previstos en la cláusula 38 del presente Pliego y demás documentos contractuales, que se llevará a cabo con sus propios servicios o por terceros contratados al efecto.

33.2 Modificación del contrato

- 1. El órgano de contratación se reserva el derecho a modificar el presente contrato, una vez perfeccionado el mismo, en los términos descritos en la cláusula 46 del presente Pliego.
- 2. La modificación del contrato deberá formalizarse por escrito, en la forma prevista en el artículo 140 de la LCSP.



33.3 Inspección, vigilancia y control

1. GHK ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista en los términos establecidos en los Pliegos, a cuyo efecto, podrá inspeccionar las obras, instalaciones, locales y documentación relacionada con el objeto del contrato.
2. GHK se reserva la facultad de realizar, en cualquier momento, las inspecciones, auditorías, controles y, en general, cuantas actuaciones de seguimiento considere oportunas, las cuales se llevarán a cabo por sus propios servicios o por terceros contratados al efecto.
3. El contratista facilitará el seguimiento, inspecciones, auditorías y, en general, las tareas de supervisión de GHK, permitiendo, en particular, la entrada a la obra de la persona o personas que designe el órgano de contratación durante la vigencia del contrato.
4. La persona o personas que designe GHK para realizar la supervisión, inspección y seguimiento, ejercerán las siguientes funciones:
 - Vigilar, controlar y velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.
 - Solicitar al contratista la información necesaria, incluida la de carácter administrativo, financiero y contable.
 - Informar a GHK de las incidencias que surjan en el desarrollo del contrato y realizar los informes pertinentes.

33.4 Penalizaciones

El órgano de contratación impondrá al contratista las penalidades que correspondan por razón de los incumplimientos en que incurra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII del presente Pliego.

33.5 Resolución contractual

El órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato de obras en los casos y con las condiciones previstas en el Capítulo VIII del presente Pliego.

33.6 Cesión de derechos de crédito

El órgano de contratación podrá ceder o pignorar a favor de las entidades financieras cualesquiera derechos de crédito que tenga frente al contratista.



33.7 Derechos reconocidos en la normativa aplicable

Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente Pliego y en la restante documentación contractual, GHK ostentará cualesquiera otros que le sean reconocidos en la normativa que resulte de aplicación.

34 OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Serán obligaciones del órgano de contratación, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven del presente Pliego y de la normativa vigente, las que se recogen seguidamente:

34.1 Puesta a disposición de terrenos

GHK pondrá a disposición del contratista los terrenos necesarios para la ejecución del contrato.

34.2 Pago de la contraprestación al contratista

GHK se obliga a satisfacer al contratista la contraprestación correspondiente a la ejecución de las obras, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas 29.1 y 50 del presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales que sean de aplicación.

34.3 Otras obligaciones

GHK cumplirá cualesquiera obligaciones que se deriven de este Pliego, del resto de documentación contractual y de la normativa vigente.

CAPÍTULO V: DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

35 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS

35.1 Actuaciones relativas a la comprobación del replanteo

1. En el plazo máximo de una (1) semana desde la fecha de formalización del contrato se procederá al levantamiento del acta de comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o su representante, el representante de GHK, el Delegado de Obra y el Director Facultativo de Obra.



2. Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo de las obras, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, a los efectos de resolver el mismo en los términos del presente Pliego.
3. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y puesta a disposición real de los terrenos y la viabilidad del proyecto correspondiente, a juicio del Director Facultativo de Obra y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.
4. Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto respectivo, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra en cuestión, el Director de Obra decidirá iniciar o demorar el comienzo de las obras, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia acta.

35.2 Inicio de las obras

1. El contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.
2. Si, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, el Director de Obra decidiera la iniciación de las mismas, el contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.
3. El contratista deberá instalar, al inicio de las obras, las señales precisas para indicar el acceso a las obras y la regulación del tráfico en la zona de trabajos y sus inmediaciones. Sin perjuicio de la señalización reglamentaria, el contratista deberá construir y colocar a su cargo carteles informativos en el inicio y final de las obra con arreglo al modelo oficial.

36 PROGRAMA DE TRABAJO Y PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

1. El contratista deberá concretar la planificación de obras presentada en su oferta mediante el Programa de Trabajo que deberá presentar a GHK en el plazo máximo de tres (3) días a contar desde la formalización del contrato.
2. GHK deberá aprobar el Programa de Trabajo en el plazo máximo de un (1) día a contar desde el día siguiente al de su presentación y, en su caso, las modificaciones y prescripciones que deban introducirse, siempre que no contravengan el contenido del contrato.



3. Si el Programa de Trabajo presentado por el contratista no se adaptase a las prescripciones contenidas en el PPT y demás documentos contractuales, o fuese necesario realizar modificaciones, GHK requerirá al contratista para que en el plazo de un (1) día subsane las correcciones e introduzca las prescripciones que GHK estime convenientes en el Programa de Trabajo presentado siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En este caso, GHK dispondrá de un nuevo plazo de un (1) día desde su presentación para supervisar y aprobar el Programa de Trabajo.
4. Una vez aprobado por GHK, el Programa de Trabajo se incorporará como Anexo al contrato formalizado por ambas partes.
5. El Programa de Trabajo deberá incluir un programa completo, detallado y razonado de los trabajos necesarios para el desarrollo de las obras, garantizando su ejecutabilidad en cualquier época, especialmente en época de lluvias.

El Programa de Trabajo deberá actualizarse por el contratista en caso de que se modifiquen las condiciones del contrato, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo, en caso de resultar necesario.

El Director de la Obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de estas certificaciones.

El contratista velará por la vigilancia de todos los parámetros ambientales asociados a la obra, implantando un Programa de Vigilancia Ambiental adecuado a las obras objeto de este contrato que será revisado antes de la firma del contrato por los técnicos de GHK para garantizar que se incorporan todas las pautas necesarias para el control.

El especialista en medio ambiente designado por el contratista gestionará la zona de limpieza, almacén de materias primas, gestión de residuos, control de vertidos a cauce mediante la instalación de barreras de sólidos en suspensión, limpieza de posibles contaminaciones en los suelos debido a accidentes en obra con la maquinaria, restauración paisajística para la planta de compostaje de Lapatx, de la que es titular GHK.

Dentro de los informes mensuales de obra existirá un apartado medioambiental donde se incluirá todo lo acontecido en obra.

37 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista adjudicatario de las obras deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, que se presentará por duplicado.



Dicho Plan, con el correspondiente informe del coordinador o, en su defecto, por la Dirección Facultativa que designe el órgano de contratación, antes del inicio de las obras, se elevará para su aprobación por GHK.

La apertura del centro de Trabajo se realizará ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Gipuzkoa.

El coordinador o la persona integrada en la Dirección Facultativa designada al efecto, podrán ordenar la paralización provisional de la obra en su totalidad o de los tajos, en particular, cuando observase el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, con riesgo inminente o grave para las personas. En estos casos, pondrá el tema en conocimiento inmediato de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y del resto de los interesados, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

No se iniciará ninguna obra sin que se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Si en el transcurso de la obra se ordena la paralización de las obras por incumplimiento por el contratista o subcontratista de las medidas de seguridad y salud, el tiempo en que permanezca paralizada la obra o el tajo seguirá computándose a los efectos de plazo de ejecución y podrá llegar a ser causa de resolución de la misma, conforme a los artículos 196, 197 y 220 de la LCSP.

Antes del inicio de la actividad contratada, la contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente. Certificado, por parte del Servicio de Prevención, de tener cubiertas la totalidad de las especialidades preventivas y fecha de vigencia de la misma.
- b) Certificado de estar al corriente de pagos a Hacienda
- c) Copia de la póliza y recibo de pago de seguro de Responsabilidad Civil según lo descrito en el apartado de Seguros de este pliego
- d) Certificado de estar inscrito en el REA (Registro de Empresas Acreditadas para trabajar en obra de construcción)
- e) Relación firmada y sellada con los trabajadores que van a desarrollar su trabajo en las instalaciones, y en su caso, persona que asumirá las funciones de Recurso Preventivo o Responsable PRL en Obra
- f) Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social que incluya a todos los trabajadores que van a trabajar o, si no, justificante del pago mensual de los TC, así como el pago de los recibos mensuales de autónomos
- g) Acreditación documental de que los trabajadores de la empresa han recibido la información previa entregada por Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U.
- h) Evaluación de riesgos específica de los trabajos a realizar y planificación preventiva de la ejecución de los trabajos
- i) Acreditación de que los trabajadores poseen la información y formación específica para el desempeño de su trabajo de forma segura y en el caso de uso de carretilla,



- maquinaria de movimientos de tierras, trabajos en altura, etc. formación específica recibida para la realización de dichas operaciones
- j) Acreditación de que los trabajadores han recibido los Equipos de Protección Individual necesarios para la realización de sus actividades
 - k) Cumplimiento de las medidas de vigilancia de la salud: certificado de que los trabajadores que van a intervenir en los trabajos han sido declarados aptos para el mismo.
 - l) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional
 - m) Proporcionar servicios higiénicos y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y la localización de las zonas de trabajo.

Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al servicio de prevención de Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U.

El inicio de los trabajos no podrá producirse sin la autorización del servicio de prevención de Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. tras la verificación de la documentación indicada.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U.

38 DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

38.1 Dirección de las obras

1. La dirección de las obras se ejecutará por los técnicos designados al efecto por GHK .
2. El contratista llevará a cabo la ejecución de las obras de acuerdo con el Proyecto de Obras y el Programa de Trabajos aprobados por GHK y según las instrucciones que, en interpretación técnica de la documentación contractual, le dicte por escrito la Dirección de las Obras, que serán de obligado cumplimiento para el contratista.
3. El Director de Obra es la persona designada por GHK, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de GHK ante el contratista en todo aquello relativo a la ejecución de dicha obra y la interpretación del contrato en este ámbito.



38.2 Cometido de la Dirección de Obra

1. La labor de la Dirección de Obra tiene una función eminente de comprobación de la calidad de la obra construida, de su sujeción al Proyecto de Obras y resto de documentación contractual, y del cumplimiento de los planes y calendario de ejecución.
2. La Dirección de Obra, en representación de GHK, tendrá plena competencia para el desarrollo y control íntegro de la dirección técnica de las obras en su más amplio sentido, incluyendo la paralización de las obras cuando ello se entendiese necesario.
3. El contratista deberá ejecutar las obras objeto del presente contrato con máxima calidad y sujeción al Proyecto de Obras y el Programa de Trabajos aprobados por GHK, en observancia de los requisitos establecidos en la restante documentación contractual y en la legislación aplicable, todo ello bajo las órdenes e instrucciones que, en interpretación de los proyectos, el Director de Obra designado por GHK le pudiera comunicar.

38.3 Funciones del Director de Obra

El Director de Obra, en representación de GHK y, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá, en relación con el contratista, cuantas funciones están definidas en la Ley de Ordenación de la Edificación y cuantas otras sean necesarias y, específicamente, las siguientes:

- Firmar el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras.
- Informar la propuesta de designación del Delegado de Obra del contratista realizada por el contratista y contenida en su oferta.
- Establecer los criterios y procedimientos para llevar a cabo su labor, en especial, los regímenes de reuniones periódicas de seguimiento, que convocará y presidirá.
- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al Proyecto de Obras y Programa de Trabajo aprobados, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento de la programación de la ejecución del contrato.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Proyecto de Obras supedita a su decisión.



- Elaborar mensualmente las relaciones valoradas de obras en las que se exprese el número de unidades realmente ejecutadas, así como la valoración de las mismas.
- Informar las modificaciones contractuales propuestas por el contratista, por escrito y con la debida justificación de las causas que las originan y la explicación de los resultados y consecuencias de las mismas. Tras el análisis de las propuestas recibidas por el Director de la Obra, será éste el que propondrá su aprobación o denegación, siendo el órgano de contratación quien resolverá la modificación propuesta.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; así como ordenar la modificación en casos de emergencia.
- Detectar cualquier retraso que se produzca en las obras y que pueda suponer incumplimiento de los plazos contractuales.
- Confeccionar mensualmente, con apoyo del contratista, el informe de seguimiento de la ejecución del proyecto de construcción para elevarlo, junto con las relaciones valoradas mensuales, a GHK
- Ordenar las acciones que considere precisas para comprobar la existencia de defectos en la ejecución de las obras.
- Ordenar, si fueran aceptables, las demoliciones, correcciones y reconstrucciones que fueran necesarias para garantizar la calidad de las obras.

39 DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA

39.1 Designación

Con anterioridad al comienzo de las obras, el contratista deberá designar expresamente ante GHK al Delegado de Obra del contratista, de conformidad con lo previsto en su oferta, que asumirá las obligaciones determinadas en el apartado 4.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El cargo estará ocupado por una persona que tenga una experiencia mínima de diez años en la dirección de obras similares a las que constituye el objeto del contrato. La persona designada deberá ser aceptada por el órgano contratante.

39.2 Funciones

Las funciones básicas del Delegado de Obra del contratista son las siguientes:



- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que sean objeto del presente contrato.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de Obra.
- Colaborar con la Dirección de Obra en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.
- Adelantarse a posibles retrasos de obra y proponer medidas correctoras, preventivas, etc.
- Organizar sistema de gestión de residuos, almacenes de acopios, etc.
- Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la construcción de las obras objeto del contrato.
- Proponer al Director de Obra, en su caso, las modificaciones del Proyecto de Obras y Programa de Trabajo aprobados.
- Seguir las directrices que le marque el Director de Obra en la ejecución material de las obras objeto del contrato.
- Seguir las directrices que establezca el Director de Obra en la resolución de las controversias que pudieran surgir durante la ejecución de los trabajos.
- Optimización de la obra.

39.3 La responsabilidad de la Delegación de Obra

1. El Delegado de Obra del contratista será el máximo responsable del equipo de Delegación de Obra.
2. El equipo de Delegación de Obra debe entenderse en el más amplio sentido, pudiendo estar integrado por cuantos técnicos y profesionales se considere necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas en el presente Pliego a dicha Delegación.
3. El Delegado de Obra del contratista, en representación del contratista, será el responsable de todas las incidencias, retrasos y de cualquier otro incumplimiento contractual que se produzca durante la fase de construcción y puesta en funcionamiento.



39.4 Medios de la Delegación de Obra

1. La Delegación de Obra debe contar con una Oficina de Obra debidamente equipada, con instalaciones adecuadas, de forma que posibilite tanto el adecuado trabajo del personal del contratista como la asistencia y presencia de la Dirección Facultativa de Obra. Estas instalaciones deberán estar ubicadas en el lugar o lugares acordados con la Dirección de Obra de forma que haga operativa su utilización.
2. La oficina técnica de la Delegación de Obra deberá contar con recursos personales y medios técnicos suficientes para el cumplimiento de las necesidades del contrato y, en particular, deberá tener las características previstas en la cláusula 4.2.4 del PPT.

40 RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1. El contratista ejecutará las obras con estricta sujeción a las previsiones de los documentos contractuales, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que, en interpretación de los proyectos, diese al contratista el Director de Obra.
2. En la ejecución se deberá respetar y cumplir íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento y, en particular, la referida a materia laboral, de seguridad y salud y protección medioambiental.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas serán asumidas por el contratista, pudiendo GHK suspender el pago de las certificaciones hasta que acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

3. Los materiales, equipos, elementos y máquinas que hayan de emplearse en la ejecución de las obras habrán de reunir las calidades y características exigidas en toda la documentación contractual y en la normativa vigente que le sea de aplicación.
4. El contratista podrá optar entre realizar las obras mediante medios propios o mediante subcontratación parcial de las mismas a una empresa capacitada, de conformidad con lo previsto en su oferta y con los límites y condiciones establecidas en la cláusula 29.3 del presente Pliego.
5. En ningún caso el Delegado de la obra o el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras sin la debida aprobación.



41 MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá destinar a la ejecución de las obras los medios materiales y humanos que técnica y objetivamente estime necesarios y adecuados para su finalización dentro del plazo ofertado y con las condiciones de calidad establecidas en su oferta.

La adscripción a la ejecución de las obras de los medios materiales y humanos ofertados tiene la condición de obligación esencial del contrato. Su incumplimiento se considerará causa de resolución del contrato.

42 RIESGO Y VENTURA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1. Las obras se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.
2. Si en la ejecución de la obra se produjeran retrasos cuya responsabilidad pudiera imputarse al contratista, se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades y de resolución contractual contenido en las cláusulas 51 y 57 del presente Pliego.
3. En ningún caso, la función de la Dirección de Obra exime al contratista de su obligación y responsabilidad técnica y económica en la ejecución de las obras, que deberán ser ejecutadas a su riesgo y ventura.

43 RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO

1. En el caso de que el Director de Obra, al hacer las inspecciones y controles para aprobar las relaciones valoradas de la obra, detecte que no se están llevando a cabo de conformidad con lo dispuesto en toda la documentación contractual, se abrirá un expediente que refleje las circunstancias de la misma, la identificación de la obra disconforme y el responsable de ella, así como el seguimiento de todas las incidencias hasta el cierre de la disconformidad.
2. Una vez abierto el expediente, previa audiencia del Delegado de Obra del contratista, se acordarán por parte del Director de Obra las medidas correctoras pertinentes y el plazo para su implantación, que con carácter previo deberán documentarse adecuadamente. Una vez que se hayan implantado las medidas correctoras y que el Director de Obra considere que se ha subsanado satisfactoriamente las irregularidades observadas, retirará su disconformidad cerrando el expediente abierto.



3. Dicho expediente podrá derivar en la imposición de las correspondientes penalidades al contratista, según lo previsto en el Capítulo VII de este Pliego.

44 CONTROL Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

44.1 Control de la documentación

1. El contratista deberá establecer y mantener un exhaustivo sistema de archivo y control informático de documentos, asegurando que en todas las fases de ejecución del presente contrato la identificación, revisión, estado y localización de la documentación está determinada.

El sistema de control de documentos del contratista también tendrá en cuenta la documentación de subcontratistas y suministradores.

2. El contratista desarrollará y mantendrá un sistema de identificación de la documentación del contrato para su inclusión en todos los trabajos, permitiendo al contratista y a GHK el control de la documentación en el desarrollo de la ejecución del contrato.
3. El sistema informático de archivo adoptado por el contratista deberá permitir y garantizar el acceso, la rapidez de la transmisión y la disponibilidad completa de la documentación a favor de GHK.

44.2 Entrega de documentación

1. El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución de las obras, toda la documentación incluida en el objeto del contrato de forma completa y correcta, incluyendo todas las modificaciones o mejoras que GHK haya aprobado durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego y en la restante documentación contractual. A tal efecto, el contratista se obliga a garantizar la disposición de la documentación con algún medio informático o telemático como página web, etc., de forma que se garantice la rapidez de transmisión y la disponibilidad completa de la documentación 'on line'.
2. El contratista estará obligado a desarrollar toda esta documentación de acuerdo con los códigos y normas aplicables al contrato y la legislación vigente.
3. Al final de la ejecución de las obras, el contratista entregará a GHK una copia de toda la documentación técnica y planos que se haya generado durante las mismas, así como de todos los permisos, licencias y demás autorizaciones administrativas necesarias que hubiesen sido obtenidas.



45 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR TERCEROS

45.1 Subcontratación de terceros

1. El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de adjudicación, en los términos previstos por la cláusula 29.3 de este Pliego.
2. Para el cómputo de ese porcentaje, no se considerarán terceros aquellas empresas que se hubiesen agrupado para obtener la adjudicación, en su caso, ni las empresas vinculadas a ellas, entendiéndose como empresas vinculadas las definidas como tales en el artículo 42 del Código de Comercio. El contratista deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

45.2 Responsabilidad en la ejecución de las obras por terceros

1. Corresponde al contratista el control de la ejecución de las obras que contrate con terceros. GHK podrá, en cualquier momento, recabar información sobre la marcha de las obras y girar a las mismas las visitas de inspección que estime oportunas.
2. En todo caso, el contratista será responsable ante GHK de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros, así como responsable único frente a éstos de las mismas consecuencias.

46 MODIFICACIÓN DEL PROYECTO A INSTANCIA DE GHK

46.1 Modificaciones a instancia del contratista

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el Proyecto de Obras ni en la documentación contractual sin la debida aprobación técnica y económica de la modificación por parte de GHK y, en su caso, de las entidades financieras que financien parcialmente el pago del precio, justificada por escrito.

En particular, el contratista renuncia expresamente a la aprobación tácita que se regula en el artículo 1592 del Código Civil.

46.2 Modificaciones a instancia de GHK

1. GHK se reserva el derecho de exigir al contratista la realización de aquellos cambios menores que estime convenientes y que no influyan en el precio, características técnicas principales o planificación de las obras.



2. GHK, con el consentimiento previo, en su caso, de las entidades financieras que financien parcialmente el pago del precio, podrá imponer modificaciones que varíen el precio, características técnicas o plazos de entrega.
3. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio del derecho de solicitar la resolución del contrato en los términos previstos en este Pliego.
4. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto, en caso de que las características de las mismas no difieran sustancialmente de las comprendidas en el proyecto, se aplicarán los precios unitarios que se especifiquen en el sobre 2, conforme prescribe el apartado 16.3 del presente pliego. Si por el contrario, sus características difieren sustancialmente de las previstas en el Proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por GHK, a la vista de la propuesta del Director de Obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el contratista o el órgano de contratación podrán instar un procedimiento de arbitraje para resolver las discrepancias. En este último caso, GHK se reserva el derecho a contratar estas obras con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.
5. Cuando el Director de la Obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia.

47 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

47.1 Plazo de ejecución del contrato

1. El plazo de ejecución de las obras del presente contrato será de cuatro meses, o plazo inferior ofertado por el contratista, a contar desde el día siguiente al levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo.
2. El contratista estará obligado a cumplir no sólo con el plazo total de ejecución del contrato, sino también con los plazos parciales que consten en el Programa de Trabajos a que se hubiera comprometido de acuerdo con el Proyecto de Obras aprobado por GHK, en el que se especificarán las distintas fases que conforman la ejecución de las obras y los plazos para la realización de cada una de ellas.



3. El incumplimiento de los plazos totales o parciales anteriores por parte del contratista debido a causas imputables al mismo, dará lugar a que GHK pueda optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 51 y ss. del presente Pliego. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho GHK por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista.
4. Si la demora fuera por motivos no imputables al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos mediante una prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por GHK un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

47.2 Defectos de calidad en la obra ejecutada

1. Durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el período de garantía de tres años previsto en la cláusula 48 de este Pliego, el contratista es responsable de los defectos que pudieran advertirse en la obra ejecutada. Se considerarán unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al contrato aquéllas que no cumplan estrictamente con las características definidas para las mismas en la documentación contractual. A estos efectos, la responsabilidad del contratista no se verá disminuida por el hecho de que el Director de Obra o cualquier representante o facultativo designado por GHK haya examinado o reconocido, durante su ejecución, las partes y unidades de obra o materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllos en las mediciones y certificaciones parciales.
2. La Dirección de Obra ordenará cuantas acciones considere precisas para comprobar la existencia de defectos en la ejecución, y en tal caso, deberá ordenar durante el curso de la obra, si fueran aceptables, las alteraciones, correcciones y repeticiones de trabajos que fueran necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.
3. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción de las obras.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

47.3 Acta de recepción

1. La comprobación material de la conformidad de las obras al Proyecto de Obras y demás documentos contractuales se realizará por GHK en el plazo de quince (15) días a contar desde que el contratista solicite por escrito la comprobación de las obras.



2. Si se comprueba la satisfactoria ejecución de las obras, se levantará el acta de recepción de las obras, firmada por el facultativo o los facultativos que pueda designar GHK, por el Director de Obra y por el Delegado de Obra del contratista, en la que se hará constar dicha circunstancia, dando traslado de ello a GHK e iniciándose el plazo de garantía de tres años regulado en la cláusula 48 del presente Pliego.
3. Dentro del plazo de un año, contado a partir de la recepción total de las obras, GHK deberá aprobar el certificado final de obras ejecutadas, que será abonado al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.
4. Si las obras resultasen incompletas o defectuosas, el facultativo o facultativos designados por GHK no firmarán el acta de recepción, haciendo constar en acta los defectos observados, detallando las instrucciones precisas para su solución y concediendo al contratista un plazo improrrogable para la reparación.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera remediado las deficiencias puestas de manifiesto, se levantará nueva acta de ello, pudiendo GHK resolver el contrato por causas imputables al contratista, con incautación de la garantía, y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan.

5. Una vez solventadas las deficiencias, el contratista podrá volver a solicitar por escrito la comprobación de las obras conforme a lo establecido en la presente cláusula, sin perjuicio de la aplicación de los efectos y consecuencias que, en relación con los retrasos e incumplimientos imputables al contratista, se establecen en el presente Pliego.
6. GHK podrá realizar recepciones parciales de las obras, debiéndose expedir la correspondiente certificación a cuenta. Las recepciones parciales se ajustarán al programa de compatibilización que recoja el Programa de Trabajo, si se hubiera aceptado en la oferta.

47.4 Actuación de GHK por cuenta del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa

De acuerdo con el carácter de medio propio con que actúa GHK, tanto la recepción de las obras como el certificado de final del periodo de garantía se entenderán realizadas por cuenta del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, siendo esta institución la que adquirirá originariamente las obras ejecutadas.

48 PERIODO DE GARANTÍA

1. El plazo de garantía de las obras será de tres (3) años, a contar desde la desde la aprobación del acta de recepción de las obras.
2. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a realizar cuantas reparaciones y demás actuaciones fuesen necesarias para el satisfactorio cumplimiento del contrato, adecuando el resultado y características de la obra ejecutada a las determinaciones



contenidas en toda la documentación contractual. El contratista se hará cargo de todos los costes relacionados con dichas actuaciones.

3. El contratista será responsable de asegurar la reparación en el plazo más breve posible, que acordará con el órgano de contratación. GHK se reserva el derecho de efectuar la reparación por cuenta y riesgo del contratista en caso de que éste no la lleve a cabo dentro del plazo acordado, siendo el contratista responsable de los perjuicios ocasionados por esta demora.
4. GHK se reserva el derecho de exigir al contratista la realización de nuevas pruebas y ensayos previos si los trabajos y/o reparaciones fueran de importancia y así lo aconsejaran, siendo por cuenta del contratista los gastos que conlleve.
5. El contratista garantizará el suministro de personal y material suficiente y adecuado para ejecutar las reparaciones y demás actuaciones exigibles durante el periodo de garantía.

49 CERTIFICADO FINAL DEL PERIODO DE GARANTÍA

1. Dentro de los quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de construcción, el facultativo o facultativos designados por GHK redactarán un informe sobre el estado de la obra y su adecuación a las determinaciones contenidas en la documentación contractual. Si éste fuera favorable, se levantará el acta de recepción definitiva, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva prestada, a la liquidación definitiva del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.
2. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución o funcionamiento de la obra no imputables a GHK, el/los facultativo/s designado/s por éste procederán a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación o reposición de las partes de obra afectadas, sin derecho a percibir cantidad alguna por las mismas, concediéndole un plazo para ello.
3. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera remediado las deficiencias puestas de manifiesto, se levantará nueva acta de ello, pudiendo GHK resolver el contrato por causas imputables al contratista, con incautación de la garantía y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan. En caso de que los vicios fueran subsanados, se procederá en la forma prevista en el primer párrafo de esta cláusula.
4. No obstante lo anterior, si las obras se arruinan con posterioridad al plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios causados a GHK o a terceros durante el término de quince (15) años, a contar desde la recepción de las obras. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CAPÍTULO VI: PRECIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

50 RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

50.1 Componentes de la retribución del contratista

La retribución del contratista estará integrada por el precio ofertado por éste por la ejecución de las obras objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones fijadas en la documentación contractual.

50.2 Certificaciones y abonos a cuenta

1. A partir de las mediciones de obras y de las relaciones valoradas, el Delegado de Obra elaborará mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que corresponda, una certificación en la que exprese el número de unidades realmente ejecutadas, así como la valoración de las mismas de conformidad con lo establecido en el PPT.
2. Dentro del plazo de noventa (90) días naturales, a contar desde la fecha de expedición de la factura, que será posterior a la emisión de la certificación o certificaciones y una vez revisadas por el Director Facultativo de Obras y aprobadas por Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A. se efectuará el abono de la parte proporcional del precio del contrato que corresponda al mismo, tras su aprobación por GHK.
3. Estos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la recepción definitiva y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras o actuaciones que comprendan.
4. Dentro del plazo de un año, contado a partir de la recepción de las obras, GHK deberá aprobar el certificado final de obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

50.3 Revisión de precios

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que quepa la revisión de precios.

CAPÍTULO VII: PENALIDADES

51 PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

1. El incumplimiento de las obligaciones del contrato llevará consigo la imposición al contratista de las penalidades establecidas en este capítulo, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen.
2. El régimen de incumplimientos y penalidades que se regula a continuación es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial, que se registrarán por sus propios principios y normas.
3. La presentación de su oferta por parte del contratista implica la aceptación del régimen de penalidades recogido en este Pliego.

52 GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

1. Los incumplimientos del contratista, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.
2. Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, el órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

52.1 Incumplimientos graves

Constituyen incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento total o parcial por el contratista de las previsiones establecidas en la normativa de aplicación, especialmente, de carácter laboral, técnica, de seguridad y medioambiental aplicable, así como la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la citada normativa.
- b) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la adscripción o dedicación del personal propuesto en la oferta.



- c) Subcontratar parte de la prestación objeto del contrato sin observar las condiciones y procedimiento señalados en este Pliego.
- d) La falta de contratación de las pólizas de seguro que el contratista está obligado a suscribir, así como el incumplimiento de las obligaciones relativas a las mismas.
- e) La no solicitud u obtención de las licencias, autorizaciones, permisos y demás requisitos jurídico-administrativos necesarios para la ejecución del presente contrato.
- f) Obstaculizar la labor de GHK en las labores de supervisión e inspección de las obras e instalaciones.
- g) Realizar variaciones en las obras sin la aprobación del órgano de contratación.
- h) No respetar los correspondientes parámetros de calidad y seguridad o realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto de Obras y al resto de documentación contractual, sin perjuicio de las obligaciones de reconstrucción que se deriven de tales incumplimientos.
- i) El incumplimiento de las instrucciones dadas por la Dirección de Obra o por cualquier representante de GHK, cuando el mismo afecte a los procedimientos de trabajo y a las características de la obra o a la seguridad durante su ejecución.
- j) La falta de puesta a disposición de los medios materiales y personales comprometidos, siguiendo los términos establecidos por las instrucciones de la Dirección de Obra o las indicaciones de cualquier otro representante del órgano de contratación.
- k) El incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el Programa de Trabajo, cuando tenga efectos directos sobre la marcha de las obras o la seguridad de las mismas.
- l) La suspensión o interrupción injustificada, total o parcial, de la ejecución de la obra.
- m) El incumplimiento del plazo total de ejecución de las obras, así como de los plazos parciales, cuando los mismos avocasen a un incumplimiento del plazo total.
- n) En su caso, la falta de comunicación oportuna al órgano de contratación de los eventuales restos arqueológicos o similares que el contratista pudiese encontrar durante la ejecución de las obras, sin perjuicio las infracciones administrativas y penales que ello pudiera constituir.



- o) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con los trabajadores.
- p) El incumplimiento generalizado de las obligaciones del Plan de Seguridad y Salud y el Programa de Vigilancia Medioambiental.
- q) Negligencia en el ejercicio de los deberes de uso, policía y conservación de las obras.
- r) La negativa, obstaculización o resistencia a suscribir el acuerdo al que se refiere la cláusula 9 del presente Pliego.
- s) Haber sido penalizado por tres (3) incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

52.2 Incumplimientos leves

Constituyen incumplimientos leves durante la ejecución del contrato, en sus diferentes fases, los siguientes:

- a) No incorporar los comentarios de GHK o sus representantes al Programa de Trabajo.
- b) El incumplimiento de las instrucciones dadas por la Dirección de Obra o por cualquier representante de GHK, cuando no afecte a los procedimientos de trabajo y a las características de la obra o a la seguridad durante su ejecución.
- c) El incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras.
- d) El incumplimiento leve de la programación de la ejecución del contrato o de los plazos parciales del mismo, cuando ello no afecte ni a la marcha ni a la seguridad de las obras, ni suponga un incumplimiento del plazo total de ejecución.
- e) El retraso en más de quince (15) días en la entrega de los informes y documentos requeridos en la documentación contractual o por la Dirección de Obra.
- f) La comisión de errores en la documentación final entregada.
- g) Todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en la documentación contractual, así como en la normativa aplicable, no calificados como graves en los términos dispuestos anteriormente.



53 IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS

53.1 Régimen de penalidades

Los incumplimientos del contratista podrán dar lugar a las consecuencias jurídicas que a continuación se detallan:

- a) Los incumplimientos leves darán lugar a la imposición de una penalidad de hasta seis mil euros (6.000,00 €).
- b) Los incumplimientos graves darán lugar a la imposición de una penalidad de entre 6.001,00 y 500.000,00 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de la presente cláusula.
- c) Con independencia de las penalidades anteriores, GHK podrá también imponer al contratista penalidades coercitivas, cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 3.000,00 euros.
- d) En el caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos contractuales, totales o parciales, GHK podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de penalidades coercitivas por importe diario de 0,20 euros por cada mil del contrato, aplicables desde el mismo momento en que se produzca el incumplimiento de que se trate.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

- e) En todo caso, el contratista correrá con los costes de las actividades necesarias para corregir el hecho que dio lugar a la infracción.
- f) Con independencia de las penalidades a que pudiera haber lugar, la demora por parte del contratista en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará a GHK en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias y, en caso de que de dichas medidas se deriven gastos, a proceder contra la garantía correspondiente.



- g) Adicionalmente a la imposición de penalidades, se podrá exigir al contratista que cumpla las obligaciones de rectificación y/o de realización efectiva de las obras, llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias, en los casos en que alguna de estas actuaciones fuese necesaria.

53.2 Graduación de las penalidades

En la imposición de penalidades por GHK se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, atendiendo en su graduación a los siguientes criterios: (i) tipo de incumplimiento; (ii) existencia de intencionalidad; (iii) naturaleza de los perjuicios causados; (iv) reincidencia, por incurrir, en el término de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza y (v) el beneficio obtenido por el contratista.

53.3 Actualización de las penalidades y multas coercitivas

El importe de las penalidades y de las multas coercitivas previstas en este Pliego se actualizará anualmente de acuerdo con el I.P.C. nacional o autonómico, si fuera éste menor.

CAPÍTULO VIII: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

54 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá, por causas sobrevenidas, acordar la suspensión total o parcial de la ejecución del contrato, abonando al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le irroguen.

No obstante lo anterior, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna si la ejecución del contrato se suspende por un plazo inferior a tres (3) meses o debido a causa de fuerza mayor.

55 CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente contrato de obras se extinguirá por cumplimiento o por resolución.



56 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por el íntegro cumplimiento, por parte del contratista, de las prestaciones objeto del presente contrato, en observancia de todas las condiciones establecidas en la documentación contractual y a satisfacción de GHK, dentro del plazo establecido en la cláusula 4 de este Pliego o, en su caso, de las prórrogas o reducciones que, sobre el mismo, se hubiesen acordado.

57 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

57.1 Causas de resolución

Además de las previstas con carácter general en los artículos 206 y 220 de la LCSP, son causas específicas de resolución del presente contrato, sin perjuicio de otras establecidas en este Pliego y en la legislación aplicable, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la constitución de la garantía definitiva y a su reajuste, en las condiciones y plazos señalados en el presente Pliego.
- b) El retraso en el plazo total o, en su caso, en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajo, para la ejecución de las obras, de conformidad con el artículo 196 de la LCSP.
- c) La cesión del contrato incumpliendo los requisitos establecidos para ello.
- d) El incumplimiento de las obligaciones sobre subcontratación.
- e) La insuficiencia de personal, equipos o la reiterada escasez de medios a disposición de la ejecución de los trabajos que indiquen, a juicio razonado de GHK, que no se cumplirán los plazos.
- f) La obstrucción grave por el contratista de las facultades de control e inspección en la ejecución del contrato por parte de GHK, mediante acciones u omisiones fácticas o jurídicas, ocultación o falseamiento de datos, reducción de los niveles de calidad o cualesquiera otras que así lo atestigüen.
- g) Haber sido penalizado por tres (3) incumplimientos graves en un plazo de dos (2) años.



- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

Las causas de resolución anteriores se establecen a favor de GHK, que podrá hacerlas valer, en su caso, si considera que el interés público aconseja la extinción del contrato, u optar por exigir el correcto cumplimiento del contrato al contratista, imponiéndole las penalidades y sanciones que procedan.

57.2 Efectos de la resolución

1. En los supuestos de resolución, el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, procederá a la compensación y liquidación de las cantidades que se adeuden ambas partes por cualquier concepto, como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222 de la LCSP.
2. Si se demorase la comprobación del replanteo, según el artículo 212 de la LCSP, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por 100 del precio de la adjudicación.
3. En el supuesto de suspensión de la iniciación de las obras por parte de GHK por tiempo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por 100 del precio de adjudicación.
4. En caso de desistimiento o suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran ejecutado.
5. Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por GHK, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.
6. Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, siempre que ello sea posible, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.



ANEXO 1. MODELO DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN EN REGISTRO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

D./D^a..... con D.N.I. n°....., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa....., con N.I.F. n°....., y domicilio en..... con n° de fax..... y/o dirección de correo electrónico.....

MANIFIESTA:

Que siendo las(*)horas del día de los corrientes, hace entrega de 3 sobres constitutivos de su proposición para el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CUBRIMIENTO DE LA EXPLANADA DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE LAPATX”.

En Donostia-San Sebastián, a..... de de 2010.

Fdo.:

(Firma del presentador)



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 49 LCSP

(este modelo es de declaración obligatoria)

D., con
D.N.I. núm., en nombre propio o como (señalar las facultades de
representación; administrador/a único, apoderado/a), en representación de la empresa
....., y CIF núm.

DECLARA

Que ni él ni la empresa a la que representa, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, relacionadas con lo establecido en el artículo 49 de la ley de contratos del sector público.

Que él y la empresa a la que represente se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en . . .
....., a de
.....

Fdo.

Sello de la empresa



ANEXO 3. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D.^a....., mayor de edad, con domicilio en..... y D.N.I. n.º....., en nombre y representación de....., con domicilio social en..... y C.I.F. n.º

E X P O N E

Primero.- Que conoce el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CUBRIMIENTO DE LA EXPLANADA DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE LAPATX” y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares para su contratación.

Segundo.-Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora no se halla comprendida en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración señalados en la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar las obras del citado Proyecto y reúne los requisitos específicos exigidos para este contrato.

Tercero.- Que, caso de resultar adjudicataria, realizará las obras conforme a las condiciones de su oferta y con estricta sujeción en todo a los requisitos y condiciones del Proyecto y pliegos aprobados.

Cuarto.- Que la cantidad total por la que se compromete a ejecutar las obras es la que se enumera a continuación según la siguiente proposición:

<u>PROPUESTA</u>	<u>OFERTA ECONÓMICA</u>	
	<u>EN LETRA Y NUMERO</u>	
PROPUESTA BASE	PRECIO (en letra)	
	PRECIO (en número)	
	IVA (.....%)	
	TOTAL	



(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 4 MODELO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

(Este modelo es de declaración obligatoria)

D/D^a....., mayor
de edad, con domicilio
en..... y D.N.I.
nº....., en nombre y representación
de....., con domicilio social
en..... y C.I.F. nº
.....

EXPONE

Que se compromete a ejecutar las “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CUBRIMIENTO DE LA EXPLANADA DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE LAPATX” en el plazo de ejecución de.....MESES (en cifra).

Que los plazos parciales que se determinan en el Programa de Trabajo tienen la condición de plazos principales del contrato, constituyendo, junto con el plazo total del contrato recogido en el párrafo precedente, obligaciones principales y esenciales del mismo.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO 5 CUENTA(S) DE CORREO ELECTRONICO A LA QUE EFECTUAR LAS COMUNICACIONES (SOBRE 1)

(Este modelo es de declaración obligatoria)

D/D^a....., mayor
de edad, con domicilio
en..... y D.N.I.
nº....., en nombre y representación
de....., con domicilio social
en..... y C.I.F. nº
.....

EXPONE

Que a todos los efectos, y en particular a los de recibir solicitudes de subsanación de defectos de la documentación administrativa, señalan como cuenta(s) de correo electrónico la(s) siguientes:

(Se pueden indicar varias)

La remisión a la señalada(s) cuenta(s) de correo electrónico de solicitudes de documentación o información dará inicio al cómputo de los plazos señalados en el presente pliego, y en concreto al plazo de subsanaciones de documentación administrativa determinado en el pliego de cláusulas administrativas.

(Lugar, fecha y firma)

